



**DONOSTIAKO (DONOSTIALDEA-BIDASOA BEHEREA) EREMU  
FUNTZIONALAREN LURRALDE PLAN PARTZIALAREN  
ALDAKETA, PAISAIAREN ZEHAZTAPENEI DAGOKIONEZ**

**MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA  
FUNCIONAL DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN  
(DONOSTIALDEA- BAJO BIDASOA), EN LO RELATIVO A LAS  
DETERMINACIONES DEL PAISAJE**

**MAIATZA 2020 MAYO**

**EGINBIDEA:** Jasota gera dadin dokumentu hau Donostia (Donostialdea-Bidasoa Beherea) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren espedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zehaztapenea bultzatua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garroietako sailburuaren, 2020ko maiaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespena.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

EGINBIDEA: Jasota gera dadin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Behereak) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren expedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zortzizapen bultzatua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021



# ÍNDICE

<b>1. MEMORIA .....</b>	<b>5</b>
<b>2. NORMAS DE ORDENACIÓN.....</b>	<b>7</b>
Artículo 1. Objeto de las determinaciones del paisaje.....	7
Artículo 2. Unidades del Paisaje.....	7
Artículo 3. Áreas de Especial Interés Paisajístico .....	8
Artículo 4. Objetivos de Calidad Paisajística (OCP).....	10
Artículo 5. Determinaciones de carácter general para el conjunto del Área Funcional (G).....	12
Artículo 6. Determinaciones relativas a los asentamientos urbanos (U). ....	17
Artículo 7. Determinaciones relativas a las Infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones. ....	24
Artículo 8. Determinaciones relativas a las actividades extractivas, vertederos y plantas de tratamiento de residuos.....	26
Artículo 9. Determinaciones relativas a los usos ganaderos y agrarios. ....	27
Artículo 10. Determinaciones relativas a los Usos forestales.....	28
Artículo 11. Determinaciones relativas al Patrimonio cultural.....	29
Artículo 12. Determinaciones relativas a los Paisajes naturales. ....	35
Artículo 13. Aplicación y desarrollo de las Determinaciones del Paisaje.....	38
Anexo a las Normas de Ordenación.....	38
<b>3. PLANOS.....</b>	<b>39</b>
I.               Mapa de Unidades de Paisaje.....	41
II.              Mapas de Objetivos de Calidad Paisajística (1 Y 2).....	42
III.             Mapa de Áreas de Especial Interés Paisajístico. ....	45
<b>4. NORMATIVA SECTORIAL.....</b>	<b>46</b>
<b>5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>47</b>

EGINBIDEA: Jasota gera dadin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Beherrea) Eremu Funtzionalaren Lurraldeko Plan Partzialaren aldaketaaren espedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zortziztapen bultzarko da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespea.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

EGINBIDEA: Jasota gera dadin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Behereak) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren expedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zortzizapen bultzatua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021



## 1. MEMORIA

El Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco establece los instrumentos para la integración del paisaje y su desarrollo como una dimensión específica de la ordenación del territorio, en consonancia con lo promulgado por el Convenio Europeo del Paisaje aprobado por el Consejo de Europa en el año 2000.

El citado Decreto regula, entre otros, instrumentos como los catálogos del paisaje, que consisten en documentos de carácter descriptivo y prospectivo que abarcan la totalidad de cada área funcional y del que se derivan los objetivos de calidad paisajística, las unidades del paisaje y las áreas de especial interés paisajístico, así como las determinaciones del paisaje. Concretamente, las determinaciones del paisaje son disposiciones normativas de carácter recomendatorio que tienen por objeto la consecución de los objetivos de calidad paisajística y la vocación de ser incorporadas al correspondiente Plan Territorial Parcial (PTP).

El Área Funcional de Donostia / San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa) se localiza en el extremo noreste de Gipuzkoa. Limita al norte con el mar Cantábrico, al este con Francia, al sureste con la Comunidad Foral de Navarra y al suroeste con el Área Funcional de Tolosaldea. Por último, la franja costera de Urola-Costa cierra su límite occidental. Con una extensión de 376 Km<sup>2</sup>, integra los términos municipales de Andoain, Astigarraga, Donostia/San Sebastián, Errenteria, Hernani, Hondarribia, Irun, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Pasaia, Urnieta y Usurbil. El área Funcional se caracteriza por sus alineaciones montañosas en la costa y en el interior sur y oeste, por lo que los desarrollos urbanos se han situado principalmente entre ambas alineaciones y en las bahías (Donostia, Pasaia y Hondarribia). Económicamente es un Área Funcional con importante carácter industrial, aunque también cuenta con huertas de gran valor. Por lo último, hay que indicar que sus desarrollos han sufrido fuertes transformaciones en el último siglo.

Una vez elaborado el catálogo del paisaje del Área Funcional a iniciativa del Departamento del Gobierno Vasco, competente en materia de ordenación del territorio, y extraídas las Determinaciones oportunas para la protección, gestión y ordenación del paisaje en esta área funcional, corresponde incorporar al PTP del Área Funcional como normas de ordenación, tanto las referidas determinaciones, como el catálogo, así como los objetivos de calidad paisajística, las unidades del paisaje y las áreas de especial interés paisajístico, con sus correspondientes mapas. Así, la dimensión específica del paisaje se recoge en un nuevo último Título del PTP bajo el epígrafe “Determinaciones del Paisaje”.

El PTP del Área Funcional de Donostia / San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), que fue aprobado definitivamente mediante Decreto 121/2016, de 27 de julio, recoge una serie de recomendaciones relacionadas con el paisaje. Ahora, con la presente modificación, se traslada el espíritu del Convenio Europeo del Paisaje al PTP para incorporar una dimensión específica del paisaje, donde se tienen en cuenta todos los espacios percibidos por la población, desde los espacios naturales hasta los urbanos, pasando por los rurales y periurbanos, y donde el paisaje adquiere una especial relevancia como parte del patrimonio y cultural, cuya preservación contribuye a la mejora de la calidad de vida del entorno.

EGINBIDEA: Jasota gera dadi dokumentu hau Donostialdea-Bidasoa Bolleretza Eremu Funzionalaren Lurrakide Plan Partzialaren aldaketen espedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zehaztzeapean buruzko da). Expediente hori Lurrakide Plangintza, Etxebizikoa eta Garraioetako salbururen, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretuan bidez, jaso zuen betirik betetzen denespena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al contenido de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

Esta modificación incorpora al PTP las Normas de Ordenación relativas a las Determinaciones del paisaje que recogen el conjunto de las disposiciones y propuestas a las que el Plan les confiere carácter normativo.

EGINBIDEA: Jasota gera dadin dokumentu hau Donestlako (Donostialdea-Bidasoa Beherrea) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren expedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zoritzapenean bultzatua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA



## 2. NORMAS DE ORDENACIÓN

### Artículo 1. Objeto de las determinaciones del paisaje

1. Las presentes Determinaciones del Paisaje son disposiciones normativas de carácter recomendatorio que tienen por objeto desarrollar los Objetivos de Calidad Paisajística (OCP) del Área Funcional de Donostia / San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa).
2. Las Determinaciones del Paisaje se fundamentan en el Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Donostia / San Sebastián (Donostialdea- Bajo Bidasoa).

### Artículo 2. Unidades del Paisaje

1. El Área Funcional de Donostialdea distingue 29 Unidades de Paisaje (UP), ámbitos paisajísticamente homogéneos, con identidad diferenciada respecto del resto del territorio, sobre los que resulta oportuno establecer un régimen de protección, gestión y ordenación paisajística.
2. Las 29 Unidades de Paisaje del área funcional son las siguientes:

#### CORREDORES (CO)

- CO.1 CORREDOR DEL BAJO ORIA
- CO.2 CORREDOR ANDOAIN-URNIETA
- CO.3 CORREDOR DEL BAJO URUMEA
- CO.4 CORREDOR DE OARSOALDEA
- CO.5 CORREDOR Y ÁREA URBANA DE IRÚN

#### ALINEACIONES COSTERAS (AC)

- AC.1 MENDIZORROTZ (COSTA DE IGELDO)
- AC.2 MONTES MENDIZORROTZ-BORDATXO
- AC.3 MONTES JAIZKIBEL-ULIA (COSTA))
- AC.4 MONTES JAIZKIBEL-ULIA (INTERIOR)

#### BAHÍAS Y ÁREAS URBANAS DEL LITORAL (BU)

- BU.1 BAHÍA DE DONOSTIA
- BU.2 CINTURÓN PERIFÉRICO DE DONOSTIA
- BU.3 BAHÍA DE PASAIA
- BU.4 BAHÍA DE TXINGUDI

#### RELIEVES ALOMADOS DEL PRELITORAL (PR)

- PR.1 ESPACIOS PERIURBANOS ENTRE EL ORIA Y EL URUMEA
- PR.2 ESPACIOS PERIURBANOS ENTRE EL URUMEA Y EL OIARTZUN

**EGINBIDEA:** Jasota gera dадin dokumentu hau Donostialdea (Donostialdea-Bidasoa, Behereak) Eremu Funtzionalaren Lehiako Plan Parkearen aldaketaren expedienteari dagokio. Aldatikatu, piztatzeko zehatzapegi buruzko da) Expediente para la modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialdea (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las modificaciones del paisaje aprobado definitivamente Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANTINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA



## RÍAS Y MARISMAS (RM)

- RM.1 RÍA Y MARISMAS DEL BIDASOA
- RM.2 RÍA DEL ORIA

## LADERAS Y VALLES DE PIEDEMONTE (P)

- P.1 PIEDEMONTE DEL JAIZKIBEL
- P.2 VALLE DE OIARTZUN

## ELEVACIONES SECUNDARIAS (ES)

- ES.1 MONTES DE BURUNTZA-SANTA BÁRBARA
- ES.2 COLINAS DE GOIBURU
- ES.3 MONTES DE SANTIAGOMENDI-SAN MARKO
- ES.4 MONTES Y VALLES DE URKABE-SAN MARTZIAL

## MONTAÑAS INTERIORES (M)

- M.1 PEÑAS DE AIA
- M.2 MONTES SEPTENTRIONALES DE PEÑAS DE AIA
- M.3 MONTES DEL AÑARBE
- M.4 MONTES DEL URUMEA
- M.5 MONTE ADARRA Y VALLE DE LEITZARAN
- M.6 MONTE ANDATZA

3. La delimitación de las Unidades de Paisaje se grafía en el mapa “Unidades de Paisaje” del apartado 3-“Planos”.

## Artículo 3. Áreas de Especial Interés Paisajístico

1. Se distinguen dos grandes tipologías de Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP), que a su vez se clasifican en función de la prioridad de la implementación del instrumento de intervención:
  - A.1 AEIP que requieren la elaboración de Planes de Acción del Paisaje dirigidos a la ordenación de su paisaje (restauración, mejora o modificación).
  - A.2 AEIP que requieren la elaboración de Planes de Acción del Paisaje dirigidos a la gestión de su paisaje (protección, puesta en valor o adecuación).
2. AEIP propuestas para la Restauración, Mejora o Modificación.
  - a) Áreas que requieren la elaboración de Planes de Acción del Paisaje dirigidos a la ordenación de su paisaje a través de la integración o atenuación de impactos visuales, la mejora o restauración paisajística de ciertos componentes y elementos presentes en ellas.

Se corresponden con las siguientes Unidades de Paisaje:

- CINTURÓN PERIFÉRICO DE DONOSTIA.
- CORREDOR DEL BAJO ORIA.

EGINBIDEA: Jasota gera dадin dokumentu hau Donostialdea-Bidasoa (Behereak) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Parkearen aldaaketaren expedientean egin dagoikoa. Aldatuak, piztak eta zehaztuenei buruzkoa da. Expediente hau Lurralde Plangintza, Etxebizka eta Garrailotako sailbururen, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekreturearen bidez, jaso zuen behin betiko onespresa.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialdea-Bidasoa (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las transformaciones del paisaje, aprobado definitivamente Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRLAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA



- CORREDOR DEL BAJO URUMEA.
  - CORREDOR DE OARSOALDEA.
  - CORREDOR Y ÁREA URBANA DE IRÚN.
- b) Áreas que no requieren la elaboración de Planes de Acción del Paisaje porque ya están siendo ordenadas a través de Planes vigentes o en elaboración, pero que presentan un alto grado de degradación de su paisaje.

Para estas áreas se establecen recomendaciones de mejora paisajística a tener en cuenta en la aplicación de los Planes a los que están sometidas. Se trata de:

- MONTES JAIZKIBEL-ULIA (INTERIOR)
- BAHÍA DE PASAIA

En estos casos, la propuesta no requiere de la redacción del pertinente PAP, aunque si conviene revisar los distintos planes para asegurarse que en su aplicación se alcanzan los OCP propuestos o, en su defecto, ampliar el alcance de las acciones integrando las recomendadas desde las presentes determinaciones.

### 3. AEIP propuestas para la protección y puesta en valor.

- a) Áreas que presentan cualidades sobresalientes en los aspectos perceptivos y estéticos, singulares por su fragilidad o vulnerabilidad, localizadas en zonas muy visibles para la población o que por su localización, contribuyen de forma decisiva a conformar la identidad del Área Funcional. Requieren la elaboración de Planes de Acción del Paisaje dirigidos a establecer un conjunto de acciones dirigidas a su protección y, de forma complementaria, a la adecuación para su difusión y puesta en valor.
- MONTES DEL AÑARBE.
  - MONTE MENDIZORROTTZ (COSTA DE IGELDO).
  - MONTE ADARRA Y VALLE DE LEITZARAN.
- b) Áreas que no requieren la elaboración de Planes de Acción del Paisaje porque ya están siendo ordenadas a través de otros planes vigentes o en elaboración, pero que presentan cualidades paisajísticas sobresalientes y singulares por su fragilidad y que también contribuyen de forma decisiva a conformar la identidad del Área Funcional.
- MONTES DE SANTIAGOMENDI-SAN MARKO
  - MONTES JAIZKIBEL-ULIA (COSTA)
  - BAHÍA DE DONOSTIA
  - BAHÍA DE TXINGUDI
  - PEÑAS DE AIA
  - RÍA Y MARISMAS DEL BIDASOA
  - RÍA DEL ORIA

En estos casos, la propuesta no requiere de la redacción del pertinente PAP, aunque si conviene revisar las figuras de protección y planes vigentes o en elaboración para ampliar aspectos de índole paisajística.

**EGONBIDEA:** Jastis gera dadien dokumentu hau Donezaleko (Bidasoa-Behereko) Eremu Funtzionalearen Lurralde Plangintzaaren aprobetako expedienteari dagoikoa, (atxaketa paisajistiko zeihatzeapean buruzkoa da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitzra eta Garraioetako sailburuarekin, 2020ko urtarrilaren 27ko, 154/2020 Dekretuan bidez, jaso zuen behin betiko onetspela.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia (Bidasoa-Behereko Donostialdea-Bajo Bidassoa), relativa a las determinaciones del Plan Territorial definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRI/GENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANEACION TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA



4. La delimitación de las Áreas de Especial Interés Paisajístico se grafía en el mapa “Áreas de Especial Interés Paisajístico” del apartado 3-“Planos”.

#### **Artículo 4. Objetivos de Calidad Paisajística (OCP)**

1. Los OCP para el A.F de Donostia / San Sebastián (Donostialdea- Bajo Bidasoa) se estructuran en dos niveles:
  - a) El primer nivel de clasificación trata de facilitar su incorporación a los distintos instrumentos, atendiendo a la ordenación y uso de los espacios territoriales y de los principales procesos de asentamiento en el territorio de las distintas actividades económicas y sociales:
    - Carácter general para el conjunto del Área Funcional (G).
    - Asentamientos urbanos (residenciales, industriales y de servicios) (U).
    - Infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones (T).
    - Actividades extractivas vertederos y plantas de tratamiento de residuos (EV).
    - Usos agroganaderos (A).
    - Usos forestales (F).
    - Patrimonio (P).
    - Paisajes naturales (N).
  - b) El segundo nivel de clasificación, en el que cada uno de los epígrafes se dividen en distintas categorías que obedecen a la naturaleza de los OCP, atendiendo a los criterios que emanan del Convenio Europeo del Paisaje:
    - Conservar y mantener el paisaje (C).
    - Restaurar el paisaje (R).
    - Mejorar del paisaje (M).
    - Puesta en valor y difusión del paisaje (P).
2. Los OCP para el A.F de Donostia / San Sebastián (Donostialdea- Bajo Bidasoa) son los siguientes:
  - a) OCP de carácter general para el conjunto del Área Funcional.
    - G.1 Incorporar el recurso paisaje con un mayor peso dentro del análisis de alternativas a la hora de localizar futuros desarrollos.
    - G.2 Incorporar de forma más eficiente la integración paisajística en las normas urbanísticas.
    - G.3 Difundir el valor del paisaje del A.F. de Donostialdea como vehículo para su conservación y mejora y como motor de desarrollo económico.
    - G.4 Facilitar a la ciudadanía el acceso y disfrute del paisaje.
    - G.5 Aumentar los controles y el análisis del recurso paisaje de forma transversal.
  - b) OCP en relación a asentamientos urbanos.

**EGRINDEA:** Jastis gera dadien dokumentu hau Donostialdeko (Bajo Bidasa) Behereko) Eremu Funzionarioaren Lurralde Plan Partzialaren aprobetarako expedienteari dagoikoa, (atxaketa paisajistarrak zehaztutenei buruzkoa da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko urriaren 27ko, 154/2020 Dekretutako bidez, jaso zuen behin betiko onepela.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialdea-Bajo Bidasa (Euskadi), relativa a las determinaciones del uso del suelo definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRIAGARREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANEACION TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEZA

- U.C.1 Conservar los cascos urbanos singulares.
  - U.C.2 Conservar los núcleos rurales.
  - U.C.3 Conservar el paisaje vegetal existente en los asentamientos urbanos.
  - U.M.1 Mejorar los asentamientos residenciales con baja calidad visual.
  - U.M.2 Mejorar visualmente los espacios periurbanos.
  - U.M.3 Mejorar visualmente los accesos a los núcleos.
  - U.M.4 Mejorar el suelo urbanizado vacante.
  - U.M.5 Mejorar visualmente los polígonos industriales.
- c) OCP en relación a infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones.
- I.M.1 Mejorar (elementos y vistas) de infraestructuras de transporte.
  - I.M.2 Integración paisajística de depósitos e infraestructuras de transporte de energía y telecomunicaciones.
  - I.M.3 Mejorar visualmente las carreteras secundarias.
- d) OCP en relación actividades extractivas, vertederos y plantas de tratamiento de residuos.
- E.M.1 Mejora visualmente canteras y vertederos.
  - E.M.2 Mejorar visualmente canteras abandonadas.
- e) OCP en relación a usos ganaderos y agrarios.
- A.C.1 Conservar el paisaje agropecuario relevante en el paisaje.
  - A.M.1 Mejora del paisaje agropecuario (industrias agrarias).
- f) OCP en relación a usos forestales.
- F.M.1 Mejora de plantaciones forestales con elevada visibilidad.
  - F.R.1 Restauración de formaciones autóctonas.
- g) OCP en relación a patrimonio cultural.
- P.C.1 Conservar y mantener el patrimonio: militar, religioso, industrial, civil, etnográfico así como los caminos históricos como ejes vertebradores del paisaje.
  - P.M.1 Mejorar, restaurar, y poner en valor el Patrimonio Cultural paisajísticamente relevante.
- h) OCP en relación a paisajes naturales.
- N.C.1. Conservar los recursos fisiográficos.
  - N.C.2. Conservar las formaciones arbóreas autóctonas.
  - N.C.3. Conservar el paisaje de las principales láminas de agua y su vegetación asociada.
  - N.C.4. Conservar paisajes costeros sobresalientes.
  - N.C.5. Conservar los árboles singulares.

**DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (BIZKAIA)**: Jazka gera duditu dokumentu hau Donostia (Donostialdea-Bizkaia Behereko) Erreka Funtsenaren Lurralde Plan Partzialaren astakatzen esparruan, dia goitik (albaitakoa paisaiaren zehatzamendua del Bizkaiko Gobernuaren Plangintza, Etxeburua eta Garantziak salburuaren, 2020ko irailaren 22ra 154/2020 Dekretuaren bidez, jaso zuen olin betea) ongi dago.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de aprobación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidassoa), referido a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente Decreto 120/2020, de 29 de septiembre, del Consejero de Planeamiento Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRIBIZKONDOAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA

- N. R.1 Restaurar y mejorar tramos de riberas.
- 3. Estos OCP se desarrollan en las Determinaciones del Paisaje y serán, en todo caso inspiradores del planeamiento urbanístico y territorial.
- 4. Los objetivos de calidad paisajística se grafían en sendos mapas “Objetivos de Calidad Paisajística I” y “Objetivos de Calidad Paisajística II” del apartado 3-“Planos”.

**Artículo 5. Determinaciones de carácter general para el conjunto del Área Funcional (G).**

1. Incorporar el recurso paisaje con un mayor peso dentro del análisis de alternativas a la hora de localizar futuros desarrollos residenciales o de actividades económicas u otras recayentes en los ámbitos de Agrupaciones Urbanas o en el rural periurbano del PTP. (G.1).
  - a) Integrar el recurso paisaje desde la fase inicial de los procesos de análisis de alternativas para la localización de nuevos desarrollos y actividades que más pueden incidir negativamente en el mismo: desarrollos de grandes dimensiones, tanto residenciales como industriales o terciarias, infraestructuras o actividades extractivas vertederos y plantas de tratamiento de residuos. Incorporación desde el inicio del estudio, de forma que se planteen en las zonas de menor calidad paisajística o mediante alternativas que minimicen la pérdida de valores paisajísticos y de otros recursos territoriales.
  - b) Evitar que las actuaciones urbanizadoras o de edificación afecten a las perspectivas desde los conjuntos urbanos o a los parajes identitarios o significativos, procurando su integración en el paisaje, en armonía con el medio circundante. Esta recomendación incluye a los impactos paisajísticos sinérgicos derivados de los desarrollos urbanos, industriales, logísticos o de servicios, como las infraestructuras asociadas (redes de abastecimiento, señalética, etc.).
  - c) Mantener en lo posible el carácter compacto de los núcleos de población. Trazar claramente el límite de los núcleos, evitando la extensión indiscriminada del núcleo, el uso difuso, superpuesto y desordenado del espacio periurbano.
  - d) En los nuevos desarrollos, se recomienda limitar la repetición desmedida de los modelos constructivos, promoviendo la diversidad tipológica y arquitectónica de la edificación, respetando los modelos tradicionales.
  - e) Garantizar la integración paisajística de los nuevos desarrollos en los entornos perimetrales de los núcleos urbanos. En este sentido, se recomienda promover, en la medida de lo posible, diseños poniendo en valor los elementos naturales o patrimoniales existentes de interés y creando límites claros y bien definidos. Siguiendo en la línea de integración de la transición campo-ciudad, en los límites con zonas rurales se recomienda establecer normas concretas en cuanto a volumetrías, elementos y acabados, tanto de las edificaciones como de los espacios colindantes.
  - f) Incorporar Estudios de Integración Paisajística para las nuevas actuaciones urbanas, como instrumento previsto en el Decreto 90/2014 sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad

EGINBIDEA: Jasoera gara dedin dokumentu hori Donostiarra (Donostialdea-Bilbao Behereak) Erron Kulturuneak Lurraldeko Plan Partikularren kontinenten errepresentatzen du, dagozkien legezko funtsezko zehaztegiaren buruza da. Espediente hori Lurralde Plangintza eta Zuzendaritza (LPZ) erabiltzen du, 2020ko urtarrilaren 22ko, 154/2020 Dekretutarekin bideratua, jaso zuen behin betiko onrespena.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

DILIDIENDO: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialdea-Bilbao (Decreto 154/2020, de 22 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Decreto 154/2020, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Territorial, Vivienda y Transportes).

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRIA GIZAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

JOAQUÍN DE LA PUERTA RUEZA



Autónoma del País Vasco. Se recomienda que incorporen infografías y simulaciones fieles con la solución final así como los análisis visuales necesarios que permitan la evaluación y contraste con las conclusiones del resultado del Catálogo de paisaje: valores, afección a enclaves y elementos, accesibilidad visual.

- g) Las áreas estratégicas en las que serán de aplicación prioritaria estas determinaciones son:
  - *Área de carácter estratégico del corredor de Lasarte-Oria, Altos de Zubieta y Aritzeta*
  - *Área de carácter estratégico del corredor del Urumea*
  - *Área de carácter estratégico del corredor Lezo-Gaintxurizketa*
  - *Área de carácter estratégico de Txingudi*
  - *Área de carácter estratégico de la Bahía de Pasaia.*
- 2. Incorporar de forma más eficiente la integración paisajística en las normas urbanísticas (G.2).
  - a) En el diseño de nuevas edificaciones en zonas de nuevo desarrollo, promover tipologías edificadorias y una estructura morfológica con volumetrías, materiales y colores acordes al espacio donde se vayan a localizar. De esta forma, su incorporación no supondrá una merma de los valores del paisaje en su conjunto y, en cambio, perseguirá el aumento de valor del mismo. En este sentido, se recomienda que cada municipio establezca una normativa clara y unas recomendaciones precisas como conclusiones de un análisis paisajístico previo, que identifique los elementos o valores principales del ámbito y su estrategia a conservar o a compatibilizar con nuevos desarrollos
  - b) En el caso particular de desarrollos industriales, se recomienda:
    - Ordenar los polígonos con estándares de calidad urbanística y estética asimilables a áreas residenciales (respecto a los criterios de diseño de zonas verdes, pavimentos, iluminación etc.).
    - Trasladar, en la medida de lo posible, los terrenos de cesión al perímetro de los polígonos o las zonas donde hubiera elementos paisajísticos de interés, al objeto generar límites claros o espacios con carácter.
    - Implementar otras medidas de integración acordes al paisaje donde se localizan: integración topográfica (movimientos de tierra, caballones), pantallas no vegetales, etc.
    - Para grandes desarrollos industriales o logísticos, se recomienda su fragmentación y su adecuación a la topografía del terreno, minimizando el movimiento de tierras.
    - Regular y armonizar la señalética y los carteles publicitarios de las parcelas industriales, manteniendo una estética común en cada polígono.
  - c) En el caso de asentamientos rurales y viviendas dispersas, se recomienda:
    - Sustituir la iluminación directa, utilizando las fachadas como reflectores de baja intensidad, evitando la contaminación lumínica que impide ver el cielo nocturno.
    - Estimular las ayudas destinadas a la sustitución o adecuación de elementos constructivos y materiales que permitan mejorar la integración

**GONIBIDEA:** Jasot gera duditu dokumentu hau Donostikoa (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Eremu Funtsenaren Lurralde Plan Partzialaren astakataren esparruan, dia goitik (albaitaketa paisaiaren eta erakundearen berriaren arabera) Donostialdea-Bidasoa Plangintza, Etxeburua eta Garantziak salburuaren, 2020ko irailaren 22ra 154/2020 Dekretuaren bidez, jaso zuen Bideko Unibertsitatea.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de elaboración del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialde-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), referente a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente Decreto 134/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE DE PLANGINTZAREN ETA HIRIBIZIGUNAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA

- de las edificaciones con los valores paisajísticos, culturales o medioambientales del entorno en el que las mismas se insertan.
- Definir en el planeamiento las condiciones edificatorias que desde el punto de vista volumétrico, tipológico y de densidades resulten integradas en las características morfológicas de cada núcleo rural y regular los modos de implantación de las edificaciones, adecuándose al carácter aislado, alineadas.
  - Integrar los servicios de electricidad, abastecimiento y saneamiento de los núcleos rurales y viviendas dispersas, evitando su impacto paisajístico y a ser posible, soterrándolos o integrándolos en las edificaciones.
  - d) Incorporar en las ordenanzas municipales medidas de regulación paisajística referentes a: contaminación lumínica y sonora, señales publicitarias y elementos en fachadas tipo cerramientos, toldos, etc.
  - e) Incluir los componentes y elementos sobresalientes del paisaje identificados en el presente Catálogo, relacionados en la ficha descriptiva correspondiente a cada Unidad de paisaje, en las propuestas urbanísticas y posibilitar que, mantengan las visuales principales, para no perder la referencia de la influencia que dichos componentes y elementos han tenido en la estructura urbana histórica de nuestras ciudades.
3. Difundir el valor del paisaje del A.F. de Donostialdea como vehículo para su conservación y mejora, y como motor de desarrollo económico (G.3).
- a) Poner en marcha instrumentos de comunicación, puesta en valor y sensibilización de la sociedad hacia sus paisajes. Para ello se recomiendan instrumentos coordinados por las distintas administraciones.
    - Diseño de diversas rutas temáticas sobre la base de los recorridos y miradores paisajísticos, que recorran distintos espacios, mostrando mediante paneles interpretativos los principales procesos, en especial los derivados de las prácticas seculares agroganaderas y forestales.
    - Impulsar distintas iniciativas para incorporar señalética horizontal en las zonas de servidumbre de las grandes infraestructuras de transporte que cruzan el A.F. de Donostialdea que aporten referencias a sus paisajes, permitiendo el acceso a los mismos a los viajeros de paso.
  - b) Diseñar y promover un Plan de Comunicación de los paisajes del A.F. de Donostialdea que incluya iniciativas de divulgación de los valores del paisaje y a la sensibilización para su conservación y mejora, en el ámbito ciudadano, escolar y empresarial.
    - Integración los paisajes del AF en las agendas escolares (Agenda 21).
    - Fomento de estudio y análisis del paisaje a través concursos de fotografía, asociaciones, etc.
    - Impulsar mecanismos de participación ciudadana en el A.F. de Donostialdea, buscando la implicación en la mejora sus paisajes. Mantener abiertos de forma continua espacios web y redes sociales relacionados con la promoción y divulgación de las iniciativas y políticas activas en materia de paisaje.
  - c) Vincular los paisajes productivos de alta calidad del A.F. de Donostialdea con los productos derivados de los mismos, de modo que les aporten valor.

EGINBIDEA: Jauraria gara dakin dokumentua, hau  
Donostialdea (Donostialdea-Bidasoa Behere) Erenu  
Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldatuaketa  
ezpata da. Ezpata hori Lurraldeko Plangintza  
zehatzapenez buruzka da. Ezpata hori Lurraldeko  
Plangintza, Elizbaitza eta Garraioetako salbururen,  
2020ko irailaren 29an 154/2020 Dekretutik beze, jas  
zen behin betiko erantzuna.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente  
documento corresponde al expediente de modificación  
del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de  
Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa),  
relacionado con el paisaje, aprobado  
definitivamente, Decreto 154/2020, de 22 de  
septiembre, del Consejero de Planificación Territorial,  
Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETAKO HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANEACION TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BIUDA

- d) Impulsar una imagen de marca vinculada a los paisajes del Área Funcional que se pueda utilizar como distintivo e imagen de los mismos, y que permita asociarla a los productos locales. Adherir dicha imagen a distintivos de calidad paisajística otorgados por distintas administraciones u organismos.
  - e) Poner en valor los paisajes del interior del A.F. de Donostialdea, y la infraestructura verde. Estos representan un activo destacable y un foco de atracción para el conocimiento y ocio de sus habitantes y posibles visitantes.
  - f) Crear mecanismos de custodia del territorio vinculados tanto a asociaciones y ciudadanía en general, como a organismos y entidades públicas.
4. Facilitar a la ciudadanía el acceso y disfrute del paisaje (G.4).
- a) Se recomienda impulsar una red de itinerarios turísticos, compuesta por vías transitables por vehículos a motor y por vías turístico-deportivas para uso no motorizado (caminos de gran recorrido, de pequeño recorrido, y trazados de antiguos caminos e infraestructuras de comunicación en desuso).
  - b) Crear miradores respetuosos con el paisaje, señalizados y explicados para una correcta divulgación paisajística en las zonas con mayor amplitud de vistas.
  - c) Instalar pequeñas áreas recreativas que ordenen el flujo de visitantes, teniendo en cuenta la fragilidad del paisaje, con el objetivo de conservar los parajes más valorados.
  - d) Se propone elaborar un mapa de carreteras secundarias poco transitadas con buenas vistas escénicas.
  - e) Integrar en la red de itinerarios paisajísticos otros itinerarios deportivos o recreativos ya proyectados o en proyecto. En especial, dentro de esta red se potenciarán los bidegorris, tanto a nivel urbano como a nivel interurbano, y su conexión con los territorios vecinos, que den continuidad a la red foral actual en el marco del PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa.
    - Se les dotará de unas condiciones de trazado lo más atractivas posibles y vinculadas preferentemente a los espacios de mayor interés paisajístico. Garantizarán, en cualquier caso, el respeto de los valores naturales del paisaje que presentan. Se tendrán en cuenta las limitaciones que establezca el planeamiento sectorial vigente.
    - La base del diseño de las infraestructuras asociadas, como el firme de las sendas, pasos y puentes, infraestructuras, mobiliario, etc., debe estar sustentada en el principio de integración paisajística.
    - Se recomienda para la selección de los materiales, que éstos puedan integrarse en el paisaje en el que se sitúan.
    - Se propone la mejora visual del entorno por donde discurren. Para ello sería recomendable acometer estudios específicos que determinen los puntos o aspectos mejorables del paisaje íntimamente ligado a estos tramos.
  - f) Los caminos y vías sobre los que será prioritario llevar a cabo acciones de impulso, divulgación y puesta en valor son los siguientes:
    - Camino de Santiago (recorrido costa).
    - Camino de Santiago (recorrido interior).

**GONIBIDEA:** Jasota gera duditu dokumentu hau Donostikoa (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Eremu Funzionaleanen Lurralde Plan Partzialaren astakataren esparruan, diaognatua (albaitakoa) paisaiaren eta erakundearen diaognatzailea da. Donostialdea Plangintza, Etxebizka eta Garantziako salburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen bolum beteia unezpean.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de diaconización del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialde-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), referido a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planeamiento Territorial, Vivienda y Transportes.

15

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRIBIZKUNDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA

- Crómlech de Oianleku. Desde Altzibar (Oiartzun).
  - Faro de la Plata (Desde Pasai San Pedro).
  - Fuerte de Nª Sª de Guadalupe (Hondarribia).
  - Mirador de Peña del Rey (Monte Ulía).
  - Monte Adarra. Subida desde Besabi.
  - Monte Aldura. Subida desde Listorreta (Erreentería).
  - Parque recreativo Ametzagaña: senderos que lo atraviesan.
  - Plaiaundi: senda circular.
  - PR-Gi 1005 Erreenteria-San Marko.
  - Subida al Castillo de Beloaga.
  - Vía Verde de Arditurri.
  - Vía verde del Bidasoa.
  - Vía verde Plazaola (Leitzaran, Gr-121)
  - GR-121 (Vuelta a Gipuzkoa).
  - Otros Grandes recorridos (GR): GR-10, GR-34, GR 11, GR 121 E21, GR T2.
  - Vía verde del ferrocarril del Plazaola. Se propone de forma particular ampliar el trazado haciéndola llegar hasta Donostia (original destino del tren), con lo que se volvería a dar salida al mar desde Navarra por el antiguo trazado del tren.
- g) Se propone con carácter especial la elaboración de un estudio de integración paisajística de los enclaves percibidos desde el Camino de Santiago el cual, además de suponer elementos de atracción de observadores que contemplan con especial atención el paisaje, es un importante generador de valores de lo que se suele llamar el paisaje intangible por sus connotaciones históricas, religiosas, etc.
- h) Utilización turístico-recreativa-educativa-movilidad de embalses y cursos fluviales, teniendo en cuenta los límites establecidos por las autoridades competentes.
- Se recomienda adecuar ciertos tramos de ríos y del embalse de Añarbe para su uso recreativo, respetuoso con el medio y sostenible. Hay que tener en cuenta que la navegación en el embalse y los usos recreativos intensivos están prohibidos. Por ello y otras posibles limitaciones, especialmente las relacionadas con su mantenimiento, es necesario realizar una planificación conjunta entre los municipios del área funcional y el organismo de cuenca (Agencia Vasca del Agua y Confederación Hidrográfica del Cantábrico) para localizar los emplazamientos más idóneos para su adecuación como espacios de esparcimiento, siempre que no generen impacto ambiental negativo.
  - Mejorar los accesos a los puestos de pesca y promover, junto con las asociaciones y municipios interesados, jornadas formativas y de divulgación sobre especies autóctonas, tipologías de pesca, etc.

**EUSKALDEA:** Jasota gera dasko dokumentu hau Donostikoa (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Eremu Funzioenaren Lurraldeko Plan Partzialaren atakatikaren esparruan, dia goitik (albaitaka paisaiaren zehatzamenduan) del Bidegorriaren zehaztunetik. Plangintza, Etxebizirka eta Garantiatako salbururen, 2020ko irailaren 22ra 154/2020 Dekretuaren bidez, jasota dago betiko unean.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de ejecución del Plan Territorial Partzial del Área Funcional de Donostialdean/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), referido a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxaren 7a

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE DE PLANTINTZAREN ETA HIRIBIZIGORREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA



- El desarrollo turístico-recreativo de estos recursos ha de realizarse mediante usos no agresivos y atendiendo a la legislación vigente en materia de aguas, pesca, etc.
5. Aumentar los controles y el análisis del recurso paisaje de forma transversal (G.5).
- a) Promover la cooperación entre administraciones, especialmente ayuntamientos, aunque implicando al Gobierno Vasco y Diputación Foral de Gipuzkoa, para lograr los OCP del Catálogo y la puesta en marcha de Planes de Acción del Paisaje, así como coordinar ordenanzas y normativa que incorporen aspectos comunes.
  - b) Se recomienda impulsar mecanismos en el Área Funcional, facultando a técnicos especializados en la gestión del paisaje para colaborar en diversas tareas, entre las que cabe citar:
    - Asesoramiento a empresarios de diferentes sectores económicos, ayuntamientos, técnicos, agentes de desarrollo local, técnicos de los espacios protegidos, etc.
    - Controles periódicos con el fin de predecir, detectar y analizar posibles cambios en el territorio: detección de elementos con impacto visual negativo que impliquen modificaciones de los valores, cambios en la fragilidad o vulnerabilidad, etc.
    - Controles de la eficacia de las medidas adoptadas de protección paisajística, tanto las enunciadas en el presente documento, como las expuestas en otros documentos territoriales.
    - Elaboración de estudios y proyectos de conservación y puesta en valor de los paisajes del A.F de Donostialdea.
      - Diseño e implementación de actividades formativas.
      - Redacción de manuales de buenas prácticas ambientales y paisajísticas.
      - Diseño de equipamientos interpretativos.
      - Colaboración y asesoramiento en la redacción y gestión de la Agenda 21 Local desarrollada en los municipios.
      - Colaborar en el refuerzo de la imagen de marca digital de los paisajes del A.F. de Donostialdea en las redes sociales.

## **Artículo 6. Determinaciones relativas a los asentamientos urbanos (U).**

1. Conservar los cascos urbanos singulares. (U.C.1).
  - a) Actuar sobre los núcleos y el perfil urbano más visible y reconocible, con independencia de su catalogación como BIC (Bienes de Interés Cultural).
  - b) Potenciar la recuperación del patrimonio edificado, con carácter previo a la nueva ocupación de suelo, con el fin de mejorar el aspecto paisajístico del entorno urbano.
  - c) Fomentar y controlar el cumplimiento de la normativa urbanística referente al aspecto estético de los cascos históricos.

**EUSKALDEA:** Jasotz gera duditu dokumentu hau Donostialdea (Donostialdea-Bioko Beherean) Erreku Funtsorretanen Lurralde Plan Partzialaren astakataren esparruan dagoen (aldeaketa paisaiaren zehatzetan) dokumentu bat da. Bidezko izenburua: Plangintza, Etxebizka eta Garraiatzenako sailburuaren, 2020ko urriaren 22ko, 154/2020 Dekreturearen bidez, jaso zuen bihni betiko Unibertsitatea.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de aprobación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialde/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidassoa), referido a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto número 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE DE PLANGINTZAREN ETA HIRIBIZKOGABAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BIUDA

- d) En las áreas propuestas para su conservación establecer, por parte de los municipios en los que no existan ya, tipologías edificatorias concretas en referencia a las volumetrías, colores y acabados, en una estructura morfológica que ofrezca una integración armónica con el paisaje urbano preexistente.
- e) Promover en los cascos históricos en los que no existan, la adopción de normas reguladoras e integradoras respecto a obras de rehabilitación (fachadas, morfología, materiales y colores), tipo de pavimento, mobiliario urbano, carteles de información, señalización publicitaria, etc. En caso de que existan estas normas controlar su cumplimiento.
- f) Los asentamientos urbanos de alto valor paisajístico, y por tanto, en los que serán de aplicación estas determinaciones con carácter prioritario son:
  - *Villa Medieval de Belmonte de Usurbil.* (CO:1)
  - *Villa Medieval de Hernani.*(CO.3)
  - *Pasai Donibane.*(AC.3)
  - *Antiguo y fachada litoral de Donostia / San Sebastián.* (BU.1)
  - *Pasai Donibane.*(BU.3)
  - *Pasai San Pedro.* (BU.3)
  - *Villa Medieval Erreteria.* (BU.3)
  - *Villa Medieval Hondarribia.*(BU.4)
  - *Barrio de la Marina (Hondarribia).*(BU.4)

2. Conservar los núcleos rurales (U.C.2).

- a) Reutilizar o rehabilitar, en la medida de lo posible, edificaciones ya existentes como criterio para la instalación de equipamientos, alojamientos turísticos u otras infraestructuras en ámbitos vinculados con el paisaje rural con el objetivo de minimizar la construcción de nuevas estructuras.
- b) Fomentar la recuperación y puesta en valor de las construcciones rurales tradicionales.
- c) Favorecer la colmatación de los asentamientos rurales y barrios, rellenando los intersticios evitando, cuando sea posible, clasificar nuevo suelo urbanizable más allá de los actuales límites. En caso de nuevas edificaciones, se recomienda mantener la tipología edificatoria de los caseríos, mediante la fijación de diseños o modelos concretos (incorporados a los planeamientos municipales y determinados por estos).
- d) Los asentamientos rurales que es necesario conservar y en los que se aplicarán estas determinaciones de forma prioritaria son:
  - *Aginaga. RM.2 RÍA DEL ORIA*
  - *Ergoien P.2 VALLE DE OIARTZUN*
  - *Karrika P.2 VALLE DE OIARTZUN*
  - *Gurutze. ES.4 MONTES Y VALLES DE URKABE-SAN MARTZIAL*
  - *Ereñotzu. M.4 MONTES DEL URUMEA*
  - *Urdaia M.6 MONTE ANDATZA*

3. Conservar las formaciones vegetales de valor paisajístico existentes en los asentamientos urbanos. (U.C.3).

- a) Se recomienda incorporar a los suelos de cesión obligatoria las formaciones vegetales de alto valor paisajístico incluidas en áreas delimitadas por el PTP

**EGINBIDEA:** Jazka gera duditu dokumentu hau Donostikoa (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Eremu Funzionalearen Lurraldeko Plan Partzialaren atakatzen esparruan, dia goian (albaita) paisaiaren retransmisionaren del Bidegorriaren zatiak, Irun, Plangintza, Etxeberria eta Garantziako salbururen, 2020ko irailaren 22ra 154/2020 Dekretutaren bidez, jasa zuten baino lehenagoko Unibertsitatea.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de elaboración del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostiala/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), referente a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planeamiento Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANTZINTZAREN ETA HIRIBIZIGORREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANEACION TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

  
IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA

como “Agrupaciones Urbanas y Periurbano”, es decir, tener en consideración aquellos elementos o conjuntos que contribuyen a aumentar el valor paisajístico y ambiental de estos espacios como el arbolado desarrollado de especies autóctonas.

- b) Aplicar en estas zonas “contratos territoriales” con propietarios de parcelas cuya contribución al paisaje sea significativa. En los contratos se analizará el manejo y aprovechamiento de los terrenos privados con el fin de mantener y mejorar el paisaje.
  - c) Fomentar las buenas prácticas desde el punto de vista del paisaje mediante la elaboración de un manual de recomendaciones a difundir entre los propietarios y acciones de formación.
4. Mejorar los asentamientos residenciales con baja calidad visual. (U.M.1).
- a) Promover obras para la rehabilitación y puesta en valor del frente fluvial y litoral de los cascos urbanos: tratamiento de las fachadas, reestructuración de elementos disonantes y heterogéneos (cerramientos, toldos, cubiertas, etc.)
  - b) Utilizar criterios de integración y mejora visual en la rehabilitación y renovación urbana, orientados a poner en valor los tejidos urbanos más degradados,
  - c) Mejorar visualmente las zonas de aparcamiento, integrándolas en el espacio urbano.
  - d) Crear nuevos espacios públicos que generen paisajes de calidad ganados a zonas en desuso o cuya actividad sería aconsejable que se localizara fuera de las zonas residenciales, etc.
  - e) Establecer medidas para evitar los riesgos de degradación alrededor de empresas quebradas.
  - f) Mejorar y ampliar el arbolado urbano, con selección de especies acorde a su entorno.
  - g) Adoptar el criterio de integración paisajística y calidad estética en la selección de mobiliario urbano y señalización. Se recomienda la sustitución de aquellos elementos que disminuyan de forma relevante la calidad del paisaje urbano donde se insertan.
  - h) Los asentamientos de bajo valor visual que es necesario mejorar visualmente y en los que serán de aplicación estas determinaciones de forma prioritaria son:

## CORREDORES

### CO.1 CORREDOR DEL BAJO ORIA

Lasarte-Oria: *Cocheras, Ensanche, Goikale, Iñigo De Loiola, Loidi-Barren, Okendo, Sasoeta, Urdaneta, Villas, Zumaburu.*

### CO.2 CORREDOR ANDOAIN-URNIETA

Andoain: *Etxebarrieta, Izturitzaga, Karrika, Txitibar, Zumea*

### CO.3 CORREDOR DEL BAJO URUMEA

Hernani: *Etxeberri, Florida.*

### CO.4 CORREDOR DE OARSOALDEA

Errenerria: *Beraun, Galtzaraborda, Vaguada Pontika*

**EUSKALDEA:** Jasteko gara dediten dokumentu hau Donostialdea (Donostialdeko Biltzarrak Behinag Errera Funtsoratzen Lurrade Plan Partzialaren aldaketaaren esparruentzat egin dagoekoa, (aldaketa paisauren zehaztegiaren buntzezko da), Espediente honetan Lurradeari Plangintza Errege-Entzikroa (Plangintza Subestuarren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jasa zuen behin betiko onetspean).

**DOKTORERIA:** Para hacer constar que el presente documento es la documentación de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Metropolitana de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-dego Bidassoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRI AGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANEACION TERRITORIAL Y AGENDA URBANA



Lezo: Camping La Rosaleda Lezo

#### CO.5 CORREDOR Y ÁREA URBANA DE IRUN

Irún: Arbesko Errota, Azken Portu, Buenabista, Etxeberrizar, Gasparrenea, Txurnierreka, Arranputzu

#### ALINEACIONES COSTERAS

#### AC.4 MONTES JAIZKIBEL-ULIA (INTERIOR)

Pasaia: Pescadería

#### BAHÍAS Y ÁREAS URBANAS DEL LITORAL

#### BU.2 CINTURÓN PERIFÉRICO DE DONOSTIA

Donostia / San Sebastián: Altza Gaina, Auditz-Akular, Bidebieta-Artazkone, Bidebieta-La Paz, Gomistegi, La Herrera, Larratxo, San Luis.

#### BU.3 BAHÍA DE PASAIA

Donostia / San Sebastián: Gomistegi

Errenerria: Agustinas, Alaberga, Basanoaga-Sorgintxulo, Beraun, Capuchinos, Galtzaraborda, Gaztaño, Iztietz, Vaguada Pontika

Pasaia: Araneder, Azkuene, Pablo Enea, Pescadería, Salinas

#### 5. Mejorar visualmente los espacios periurbanos (U.M.2).

- Procurar establecer una ordenación de los suelos de cesión que priorice las fronteras urbanas, las zonas a conservar por sus valores paisajísticos y garantice la permeabilidad y la transición entre el tejido urbano y los espacios periurbanos, naturales y rurales.
- Integrar paisajísticamente zonas degradadas presentes en los espacios periurbanos, impulsando mecanismos como la inclusión de la mejora paisajística en las líneas de subvención de la Administración.
- Crear nuevos espacios públicos que generen paisajes de calidad ganados a zonas en desuso o a zonas cuya actividad sería aconsejable que se localizara fuera de zonas periurbanas (zonas extractivas).
- En caso de que no existan, establecer mecanismos dentro del planeamiento para la regeneración de las huertas en precario y construcciones asociadas ("txabolas" y casas de aperos).
- Reutilizar o rehabilitar edificaciones ya existentes como criterio para la instalación de equipamientos en ámbitos vinculados con el paisaje rural
- Los espacios periurbanos que es necesario mejorar visualmente y en los que serán de aplicación estas determinaciones de forma preferente son los de las siguientes UP:

- AC.2 MONTES MENDIZORROTZ-BORDATXO
- PR.1 ESPACIOS PERIURBANOS ENTRE EL ORIA Y EL URUMEA
- PR.2 ESPACIOS PERIURBANOS ENTRE EL URUMEA Y EL OIARTZUN
- ES.1 MONTES DE BURUNTZA-SANTA BÁRBARA

EQUINIDEA: Jasoa gero dasko dokumentu hau Donostialdea (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Erreka Funtsenbatzen Lurraldeko Plan Partzialaren astakatzen esparruan, dia goitik (albaitaketa paisaiaren zehaztasunaren eta del. Etxeberrizar, Gomistegi, Plangintza, Etxeburuz eta Garantziak sailburuaren, 2020ko irailaren 22ra 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen baino lehenagokoan.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de elaboración del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialdea-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), referente a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 13/2021, de 29 de septiembre, del Consejero de Planeamiento Territorial, Vivienda y Transportes.

- ES.2 COLINAS DE GOIBURU
- ES.3 MONTES DE SANTIAGOMENDI-SAN MARKO
- ES.4 MONTES Y VALLES DE URKABE-SAN MARTZIAL
- CO.2 CORREDOR ANDOAIN-URNIETA

**6. Mejorar visualmente los accesos a los núcleos (U.M.3).**

- a) Vincular, en lo posible, los accesos a los núcleos con la red de parques, plazas, itinerarios peatonales y ciclistas y otros espacios públicos, atendiendo a la necesaria continuidad espacial y social del paisaje urbano.
- b) Poner en valor los elementos naturales existentes: cauces, topografía, arbolado, y elementos arquitectónicos relevantes que singularicen las entradas como puentes, cruceros, ermitas, casas nobles, aduanas, casas de peones camineros, casas de guardas, etc.
- c) Procurar la reintroducción de las alineaciones de árboles a lo largo de los ejes viarios, y dotarlos de carácter e identidad, utilizando estándares en cuanto a tamaño, presentación y especies a utilizar.
- d) Impulsar la redacción de ordenanzas municipales que regulen el diseño, la implantación y/o eliminación de grandes rótulos publicitarios y señalización en el entorno de las vías rodadas en los accesos a los núcleos y en las zonas periurbanas:
- e) En las zonas de transición hacia un ambiente rural: sustitución de biondas metálicas, y señalización. Uso de iluminación indirecta y gradual de transición entre lo urbano y lo rural.
- f) Las entradas a los núcleos que es necesario mejorar visualmente y en las que serán de aplicación estas determinaciones de forma prioritaria son:
  - Entrada a Lasarte-Oria por Atsobakar (CO.1)
  - Entrada a San sebastián por Añorga (CO.1 y PR.1)
  - Entrada a Andoain por Bazkardo (CO.2 y ES.1)
  - Salida de la A-8 hacia Oiartzun y Errenteria (CO.4 y BU.3)
  - Entrada a Irún desde Hendaya (CO.5 y RM.1)
  - Entrada a Pasai-San Pedro por Trintxerpe (BU.3)

**7. Mejorar el suelo urbanizado vacante. (U.M.4).**

- a) Fomentar la mejora visual de parcelas desocupadas a través de su cesión temporal para ajardinamientos o huertos sociales, estableciendo previamente condicionantes estéticos y de materiales a emplear
- b) Promover el mantenimiento de pastizales.
- c) Incorporar a las ordenanzas el mantenimiento estético de estas zonas, limitando las dimensiones de los anuncios comerciales y/o priorizando los espacios abiertos o cierres vegetales en zonas muy expuestas visualmente.
- d) Las zonas urbanizadas no edificadas que es necesario mejorar visualmente y en las que serán de aplicación estas determinaciones de forma prioritaria son:

*Agerre Azpi (Usurbil) CO.1*

EUSKALDEA: Jasota gera deditu dokumentu hau Donostialdea-Bidasoa Behereko Erreka Fundazioaren Lurralde Plan Partikularen astakatzen esparruan, diahotzen (albaitaka paisauren eta kulturaurrekoen) del Bidegorriaren Plangintza, Etxeburua eta Garantziak salburaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen bolum beteko Unibertsitatea.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de edificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), referente a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 7 marzo de 2021  
Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRIBIZIGUNAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

*IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA*



*Pagola. (Donostia / San Sebastián). BU.2  
 Illarra. (Donostia / San Sebastián). BU.2  
 Atotxa Erreka. (Donostia / San Sebastián). PR.1  
 Zabaleta Berri. (Donostia / San Sebastián). PR.1*

8. Mejorar visualmente los polígonos industriales. (U.M.5).
  - a) Trazar una política integral de renovación urbana de los tejidos industriales, orientada al incremento de su ciclo de vida, e integrando plenamente los servicios ecosistémicos en su renovación.
  - b) Fomentar políticas de renovación de tejidos industriales adoptando estándares de calidad urbanística y estética asimilables a las áreas residenciales:
    - Adoptar criterios estéticos de calidad respecto a acabados en fachadas, cubiertas, volumetrías y diseño de zonas verdes.
    - Crear espacios verdes de cesión, especialmente en las zonas perimetrales más visibles.
    - Implementar otras medidas de integración acordes al paisaje donde se localizan: integración topográfica (movimientos de tierra, caballones), pantallas no vegetales, etc.
    - Realizar plantaciones de arbolado en las calles de los polígonos.
  - c) Regular y armonizar la señalética y los carteles publicitarios de las parcelas industriales vacantes, manteniendo una estética común en cada polígono
  - d) Poner en valor los elementos naturales presentes en su interior (cauces fluviales).
  - e) Los espacios industriales que es necesario mejorar visualmente de forma prioritaria son polígonos industriales de elevada visibilidad y entre ellos se encuentran:

## CORREDORES

---

### CO.1 CORREDOR DEL BAJO ORIA

Donostia / San Sebastián: Belartza (I), Rekalde (II).

Lasarte-Oria: Rekalde, Michelin 1, Michelin 2.

Usurbil: Asteasuain, Asteasuain-2, Elor Azpi, Zapategi

### CO.2 CORREDOR ANDOAIN-URNIETA

Andoain: Inquitex, Sorabilla, Azelain, Ubillots, Bordaberri, Ikutza, Ama Kandida, Martin Ugalde, Ziako, Krupp, Krafft, Larramendi.

Urnieta: Erratzu, Ergoien.

### CO.3 CORREDOR DEL BAJO URUMEA

Astigarraga: Bidebitarte, Mundarro, Txalaka-Ergobia, Txalaka-Oialume, Gurutzeta, Zubigain, Ubarburu.

Donostia / San Sebastián: Torrua Zahar..

Hernani: Florida-Industriala, Akerregi, Ibaiondo, Landare-Zubiondo, Martindegi, Zikuñaga Eziago, Epela, Ibarluze-Lizarraga, Lastola.

EUSKALDEA: Jatorri gera duditu dokumentu hau Donostikoa (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Eremu Funzioenaren Lurralde Plan Partzialaren atakatzen esparruan, dia goian (albaita) paisaiaren retransmisionaren bidez. Bidez, Eusko Jaurlaritzak Plangintza, Etxebizka eta Garantziak saliburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretuaren bidez, jaso zuen bolum beteoa unezpena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de aprobación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), remitido a las deliberaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE DE PLANGINTZAREN ETA HIRIBIZIGUNAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA

#### CO.4 CORREDOR DE OARSOALDEA

Erreenteria: Aranguren, Masti-Loidi.

Lezo: Iturrin, Salva, Guiasa.

Oiartzun Lanbarren, Lintzirin, Errota Legorzarra,

Lintziringaina, Makarrastegi, Arkotz, Ugaldetxo, UGA-6.

Industrialdea, Talaia, Aranguren.

#### CO.5 CORREDOR Y ÁREA URBANA DE IRUN

Irun: Arretxe-Ugalde, Belaskoenea-Arretxe, Antiguo Banco

Gipuzkoano, Bidaurre-Ureder, CAF, Laskuain, Letxunborro,

Oianzabaleta, Soraxarta-Decoexsa-Mugica, Ugalde-Ventas, Ventas.

Hondarribia: Zaldunborda I, Eskapatzulo.

### ALINEACIONES COSTERAS

#### AC.2 MONTES MENDIZORROTZ-BORDATXO

Donostia / San Sebastián: IB.13 Igara

### BAHÍAS Y ÁREAS URBANAS DEL LITORAL

#### BU.2 CINTURÓN PERIFÉRICO DE DONOSTIA

Donostia / San Sebastián: Larratxo, Igara, El Infierno

#### BU.3 BAHÍA DE PASAIA

Donostia / San Sebastián: Jolastokieta

Erreenteria: Papelera, Puerto.

Lezo: Antiguo Polígono 7, Algeposa 2, Puerto

Pasaia: Puerto

#### BU.4 BAHÍA DE TXINGUDI

Hondarribia: Txiplao

### RELIEVES ALOMADOS DEL PRELITORAL

#### PR.1 ESPACIOS PERIURBANOS ENTRE EL ORIA Y EL URUMEA

Donostia / San Sebastián: Belarza (I).

Hernani: Galarreta.

#### PR.2 ESPACIOS PERIURBANOS ENTRE EL URUMEA Y EL OIARTZUN

Astigarraga: Ubarburu, Putzueta.

### LADERAS Y VALLES DE PIEDEMONTES

#### P.1 PIEDEMONTES DEL JAIZKIBEL

Lezo: Algeposa 2, Papresa, Sagasti, Ipintza.

Oiartzun: Lintziringaina.

#### P.2 VALLE DE OIARTZUN

Oiartzun: Altzibar, Ergoien, Zerradi..

### ELEVACIONES SECUNDARIAS

#### ES.2 COLINAS DE GOIBURU

**GONIBIDEA:** Jasotz gero duditu dokumentu hau Donostikoa (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Erreka Funtsenarenaren Lurralde Plan Partzialaren atakataren esparruan dagoen, dialektoa (aldeaketa paisaaren zehaztasunetan) eta teknika (erabili beharreko Plangintza, Etxeburua eta Garantiatako salburuaren, 2020ko urtarrileko 22ko, 154/2020 Dekretuaren bidez, jaso zuen lehioa betiko uneanpea).

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de elaboración del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialdea-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), conforme a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente por Decreto el 22 de septiembre de 2020, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Hernani:  
Urnieta:

Epela.  
Erratzu.

## Artículo 7. Determinaciones relativas a las Infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones.

1. Mejorar los elementos y vistas de las infraestructuras de transporte. (I.M.1).
  - a) Desarrollar un Plan de integración paisajística de infraestructuras de transporte presentes en el A.F. de Donostialdea que contenga:
    - En el enlace a varios niveles de la autopista AP-8 con la GI-20, (incluida la salida hacia Erreneria y Oiartzun), se propone la elaboración de un Plan Especial de Integración que tenga en cuenta criterios estéticos y de sostenibilidad ambiental. Para ello será necesario analizar los impactos visuales de esta infraestructura, así como sus cuencas visuales con objeto de proponer medidas de mejora estética del nudo.
    - Análisis de viabilidad técnica y económica para crear falsos túneles de conexión paisajística y ecológica en grandes infraestructuras de transporte: en concreto se propone especialmente en la AP-8 entre los ámbitos de Lanbarren y Araso (corredor Lezo-Irun), así como en la vía paralela, la GI-636 a la altura de Gaintxurizketa contribuyendo de esta forma a la recuperación del corredor ecológico Jaizkibel- Peñas de Aia.
    - Renovación paisajística de taludes mediante técnicas blandas (bioingeniería, plantaciones y siembras).
    - Introducción de arbolado en las vías, siguiendo la legalidad vigente, que hagan la función de pantallas vegetales, ocultando elementos degradantes (construcciones en desuso, acumulaciones de residuos y materiales).
    - Introducción de paneles de mitigación de impactos visuales vistos desde carreteras, que mejoren la calidad visual del entorno. Se propone la colocación de paneles de difusión de los paisajes del A.F. de Donostialdea, siguiendo la legalidad vigente.
    - Promover recomendaciones acerca del uso, diseño y acabados de los rótulos publicitarios en el entorno de las carreteras adaptándolos a su entorno.
    - Mejora visual de áreas de servicio.
  - b) Las grandes infraestructuras de transporte que es necesario integrar paisajísticamente y en las que serán de aplicación estas determinaciones de forma prioritaria se han localizado en el “Mapa de Objetivos de Calidad Paisajística I.” y “Mapa de Objetivos de Calidad Paisajística II” y son, aparte de las vías férreas y carreteras principales, las siguientes:
    - Nudo de Lasarte Oria, enlace de la AP-8 con la AP-15, accesos al centro comercial Urbil, y polígonos industriales. (CO.1)
    - Nudo de Erreneria, enlace de la AP-8 con la GI-20, y salida hacia Erreneria y Oiartzun. (CO.4)
    - AP-8 a la altura de Gaintxurizketa. (CO.4 y CO.5)

EGINBIDEA: Jasotz gera duditu dokumentu hau Donostikoa (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Errenera Funtsenaren Lurraldeko Plan Partzialaren atakataren esparruan, dia gobernuak (alkateka) paisaiaren eta naturaren berreskurapena del Bidasoa, San Sebastián, Plangintza, Etxebizkaia eta Garantziako salburuearen, 2020ko urtarrileko 22ko, 154/2020 Dekretutako bidez, jaso zuen baino lehenagoko unean ospetsua.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al contenido de la actualización del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), referente a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente por Decreto el 22 de septiembre de 2020, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANTZINTZAREN ETA HIRIBIZKONAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA



2. Integración paisajística de depósitos e infraestructuras de transporte de energía y telecomunicaciones (I.M.2).
  - a) Desarrollar un Plan de integración paisajística de infraestructuras de líneas eléctricas o de telecomunicaciones del A.F. de Donostialdea que contenga:
    - Análisis de la viabilidad técnica y económica del soterramiento de líneas eléctricas o de telecomunicaciones en tramos que afectan de manera significativa a espacios protegidos de especial valor natural y AEIP vinculadas a paisajes sobresalientes.
    - Medidas para el tratamiento estético de las subestaciones eléctricas las antenas, los edificios de control y los depósitos del área funcional integrándolos en lo posible en los fondos visuales, y con el paisaje de su entorno.
    - Eliminación de infraestructuras eléctricas abandonadas o en desuso.
  - b) Los depósitos e infraestructuras de transporte de energía y telecomunicaciones que es necesario integrar paisajísticamente, y en las que serán de aplicación estas determinaciones, de forma prioritaria se representan en el "Mapa de Objetivos de Calidad Paisajística II", siendo los S.T. más destacados los siguientes:
    - ST Lasarte (CO.1)*
    - ST Usurbil. (CO.1)*
    - ST Inquitex (Andoain).CO.2*
    - ST Zikuñaga (Hernani) CO.3*
    - ST Martutene (Donostia / San Sebastián) CO.3*
    - ST Irun.(co.5)*
    - ST Lezo. (CO.5)*
    - ST Errondo (Donostia / San Sebastián).BU.2*
    - ST Papresa (Errenteria). BU.3*
    - ST Oiartzun. P1*
    - ST Hernani. (ES.2)*
    - ST Arkale (Oiartzun). ES.4*
3. Mejorar visualmente las carreteras secundarias. (I.M.3).
  - a) Mejorar el aspecto y la integración de carreteras que atraviesan Unidades de paisaje de alto valor paisajístico, propuestas para su conservación.
  - b) Además de las medidas contempladas para el conjunto de infraestructuras de transporte, se recomienda con carácter específico:
    - Sustituir tanto las biondas metálicas como la señalética, por elementos más acordes con el entorno donde se localizan.
    - Realizar plantaciones de arbolado a ambos lados de las vías, siguiendo la legalidad vigente, que hagan la función de pantallas vegetales, ocultando elementos degradantes (construcciones en desuso, acumulaciones de residuos y materiales etc.).
    - Restaurar y poner en valor los elementos de mampostería y gaviones.

EUSKALDEA: Jasoera gero duditu dokumentu hau Donostikoa (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Eremu Funzionalearen Lurralde Plan Partzialaren atakatzen esparruan dagoen (aldeaketa paisaiaren ordenazioaren) oinarrizko dokumentua da. Euskal Herriko Plangintza, Etxebizirka eta Garantziak salburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretuaren bidez, jaso zuen bolum beteoa unezpean.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de elaboración del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialde-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), referido a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto número 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE DE PLANGINTZAREN ETA HIRIBIZTAKOAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA



- Sustituir en caminos carreteros la capa de rodadura en los casos que presenten un cromatismo que impacte negativamente con el entorno que atraviesan.
- c) Las carreteras secundarias que es necesario mejorar visualmente y en las que serán de aplicación estas determinaciones de forma prioritaria son las localizadas en las UP de los grupos: "Alineaciones Costeras", "Rías y Marismas" y "Montañas Interiores".

#### **Artículo 8. Determinaciones relativas a las actividades extractivas, vertederos y plantas de tratamiento de residuos.**

1. Mejorar visualmente canteras y vertederos. (E.M.1).
  - a) Establecer medidas para un mayor control de la correcta integración paisajística establecida por los pertinentes Planes de Restauración de las canteras en activo. Entre otras, se recomienda establecer medidas para controlar el cumplimiento de:
    - Actuaciones de ocultación visual (barreras verdes, etc.) durante la fase de explotación de las canteras.
    - Medidas de mitigación del impacto de frentes abiertos. Se recomienda proponer entre las medidas de obligado cumplimiento el uso de envejecedores de roca en las zonas visualmente más expuestas.
    - Integración paisajística de los accesos. Se recomienda fomentar y extender el uso las plantaciones en las entradas así como medidas de bioingeniería en la estabilización de taludes.
  - b) Las zonas en donde es necesario adecuar e integrar paisajísticamente y en las que serán de aplicación estas determinaciones de forma prioritaria son:

*Centro de gestión de residuos de Gipuzkoa. CO.1*

*Cantera de Buruntza II (Andoain). CO.2*

*Cantera de Basozabal. (Donostia / San Sebastián). PR.1*

*Cantera de Lau Haizeta. (Donostia / San Sebastián). PR.2*

*Vertedero de Lau Haizeta. (Donostia / San Sebastián). PR.2*

*Cantera de Buruntza I. (Andoain). ES.1*

*Cantera de Buruntza II. (Andoain). ES.1*

*Cantera de Santa Bárbara. (Hernani). ES.1*

*Vertedero de Hernani. ES.1*

*Cantera de Urkiondo.(ES.2)*

*Vertedero Urnieta (ES.2)*

2. Mejorar visualmente áreas extractivas en desuso (E.M.2.).

- a) Impulsar la redacción de planes especiales para su ordenación y regeneración.
- b) Se recomienda que los proyectos contemplen la restitución geomorfológica siempre que se posible.
- c) En los casos donde no sea económica o técnicamente viable la restitución morfológica, se propone la creación de nuevos paisajes acordes al entorno donde se sitúen.

EUSKALDEA: Jasota gera duditu dokumentu hau Donostikoa (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Erreka Funtsenaren Lurraldeko Plan Partzialaren atakataren esparruan, dia gozten du (albaita paisaiaren restituizioaren bidez del Eusko Jaurlaritzako Plangintza, Etxebizirik eta Garantziak sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen bolum betiko unean).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de aprobación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialde/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), referente a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente por Decreto, el día 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

26

- d) Las áreas extractivas en desuso que es necesario mejorar visualmente y en las que serán de aplicación estas determinaciones se cartografián en el mapa de "Mapa de Objetivos de Calidad Paisajística II" y se localizan en la UP M.2 MONTES SEPTENTRIONALES DE PEÑAS DE AIA

#### **Artículo 9. Determinaciones relativas a los usos ganaderos y agrarios.**

1. Conservar los usos agropecuarios relevantes en el paisaje. (A.C.1).
  - a) Proteger y conservar los enclaves agrarios de alto valor paisajístico. Se recomienda tener en consideración aquellos elementos o conjuntos que contribuyen a aumentar el valor paisajístico y ambiental de estos espacios como enclaves de agricultura con estructuras tradicionales en cuanto a la disposición de las parcelas, los cerramientos o las formas de cultivo.
  - b) Diseñar medidas para proteger los cultivos de calidad como la manzana para sidra, especialmente en Astigarraga, Errenteria y Hernani. Entre otras, se propone desarrollar de una Denominación de Origen especial para aquellos que provienen de sistemas tradicionales de alta calidad paisajística.
  - c) Promover "Estudios de integración Paisajística" de las construcciones aisladas existentes o futuras de gran impacto visual situadas en suelo no urbanizable. Analizar con criterios paisajísticos y a escala territorial la localización de las nuevas construcciones: se recomienda que los nuevos desarrollos, cultivos, granjas e instalaciones, se concentre en Unidades de Paisaje donde actualmente ya estén presentes. Velar por que no interfiera, en la medida de lo posible, con las vistas de los componentes y elementos sobresalientes descritos en el Catálogo, en cada una de las fichas de caracterización de UP
  - d) Integrar en la normativa urbanística, condicionantes constructivos que regulen el diseño de nuevas edificaciones vinculadas al desarrollo de actividades agropecuarias, especialmente en situaciones de alta exposición visual. Dichos condicionantes deberán contemplar que su ejecución se aadecue al ambiente en el que se sitúan, que no provoquen impacto visual negativo, por su localización, volumetría, tipología, materiales o colores.
  - e) Fijar criterios de composición y construcción coherentes y armoniosas con las constantes tipológicas y con los materiales de la zona.
  - f) Aplicar "contratos territoriales" a determinadas explotaciones agrarias cuya contribución al paisaje sea significativa, especialmente cultivos de manzana para sidra. En los contratos se analizará el manejo y aprovechamiento de los terrenos privados con el fin de mantener y mejorar el paisaje.
  - g) Fomentar las buenas prácticas agropecuarias desde el punto de vista del paisaje mediante la elaboración de un manual de recomendaciones a difundir entre los propietarios y acciones de formación. Entre estas, cabría destacar acciones como crear lindes arboladas –setos- de separación entre los ribazos de parcelas, para favorecer y contribuir a la diversidad paisajística.
  - h) Los ámbitos en los que es necesario mantener, de manera prioritaria, los usos agroganaderos generadores de paisajes de calidad y en las que serán de aplicación estas determinaciones son los indicados en el "Mapa de Objetivos de Calidad Paisajística I"

EGINBIDEA: Jasola gera dadien dokumentu hau Donostialako (Donostialdea-Bidasoa Behere) Eremu Funzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldatketaren expedienteari dagokioia, (aldaketa paisaiaren zehatzapenean buruzkoa da). Espedientea hori Lurralde Plangintza, Etxebizka eta Garraioetako salburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen bethik onetsuna.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Baja Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BUEDA

2. Mejora del paisaje agropecuario (industrias agrarias). (A.M.1).
  - a) Incorporar como anexo a la normativa urbanística un manual básico de alternativas constructivas que se integren en el paisaje y que esté a disposición de los propietarios. La construcción de nuevas edificaciones vinculadas al desarrollo de actividades agropecuarias debe realizarse bajo un condicionado previo, de manera que su ejecución se adecúe al ambiente en el que se sitúan, que no provoquen impacto visual negativo, ni por su localización ni por su tipología.
  - b) Fijar criterios de composición y construcción coherentes y armoniosas con las constantes tipológicas y con los materiales de la zona. Concretamente se regulará el diseño de la estructura, el material y el color de las cubiertas y fachadas de las explotaciones agrarias, especialmente en situaciones de alta exposición visual
  - c) Promover estudios de integración paisajísticas para grandes invernaderos o instalaciones agrícolas, especialmente en zonas de alta accesibilidad visual. Establecer la estrategia de integración más adecuada: mimetización, ocultación o naturalización, tras estudiar los componentes relevantes del paisaje existente y sus posibles impactos según el emplazamiento y volumetría de la propuesta.
  - d) Promover criterios estéticos y paisajísticos en cuanto al orden en la disposición de acopios (cosecha, desechos...).
  - e) Los elementos en los que se aplicarán estos criterios de manera prioritaria son los invernaderos y construcciones agropecuarias de mayor impacto visual seleccionados en el A.F. de Donostialdea y cartografiados en el "Mapa de Objetivos de Calidad Paisajística II".

## Artículo 10. Determinaciones relativas a los usos forestales.

1. Mejora de plantaciones forestales con elevada visibilidad. (F.M.1).
  - a) En los montes de titularidad pública localizados en zonas de alta accesibilidad visual se recomienda la incorporación de valores paisajísticos y aspectos visuales a la hora de planificar su gestión.
  - b) Diversificar las especies de repoblaciones forestales frente al monocultivo.
  - c) Establecer medidas dirigidas a conseguir masas irregulares, al menos en cuanto a aspecto (disposición de las calles, forma de los tramos de cortas, etc.), con la intercalación de rodales mixtos y desarrollo de ecotonos para aumentar la biodiversidad.
  - d) Delimitar zonas de reserva de arbolado maduro en el que apoyarse para mejorar la red de corredores ecológicos, incrementar el empleo de especies de mayor valor económico y ambiental y extremar las medidas precautorias en las prácticas de plantación y aprovechamiento de madera con el fin de no poner riesgo el suelo y el régimen hidrológico.
  - e) Redefinir los límites de los cortafuegos con alta accesibilidad visual. Se propone crear contornos irregulares mediante la ampliación en ciertas zonas de los límites de cortafuegos y posibilitar usos mixtos como pastizales-cortafuegos.

EGINIDEA: Jasota gera dadien dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Eremu Funzionalaren Lurraldeko Plan Partzialaren aldaketaaren esparruan dagoen dokumentu hizketa paisaiaren zehazpenen bidezkoak da. Esponente hori Lurralde Plangintza, Elkartzailea eta Garrantzatzailea salbuerauen, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutako bidez, jasou behin betiko onenespena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), conforme a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente por Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRI AGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

- f) Se recomienda mejorar visualmente de forma prioritaria las plantaciones forestales de elevada visibilidad que se cartografián en el "Mapa de Objetivos de Calidad Paisajística II".
2. Restauración de formaciones autóctonas. (F.R.1).
- a) Promover Proyectos de restauración de hayedos o robledales en los rodales identificados por su fragilidad visual en los que actualmente existen plantaciones de producción.
  - b) Potenciar mediante cortas selectivas e introducción de especies autóctonas la transición de las plantaciones recomendadas a bosques naturales.
  - c) Limitar la presión de otros usos en estos rodales para evitar que interrumpa la evolución natural de estas formaciones.
  - d) Se recomienda mejorar visualmente de forma prioritaria las plantaciones forestales de elevada visibilidad que se cartografián en el "Mapa de Objetivos de Calidad Paisajística II"

#### **Artículo 11. Determinaciones relativas al Patrimonio cultural.**

1. Conservar y mantener el patrimonio: militar, religioso, industrial, civil, etnográfico así como los caminos históricos como ejes vertebradores del paisaje. (P.C.1).
  - a) Incorporar, en la protección que presentan los elementos en las distintas normativas, medidas que tengan en cuenta su cuenca visual y el conjunto de la Unidad de Paisaje donde se localizan.
  - b) Promover la identificación y señalización de los diferentes elementos históricos, simbólicos e identitarios identificados en el Catálogo y su vinculación con la red de itinerarios y miradores paisajísticos.
  - c) Conservar y poner en valor los caminos históricos y principales rutas, especialmente el Camino de Santiago.
  - d) En la revisión de los Catálogos Patrimoniales, incluir la variable paisajística en las directrices que se marquen para su conservación y gestión, coordinándose entre las distintas administraciones competentes.
  - e) Promover, en estos elementos, un plan de reutilización y adaptación de nuevos usos encaminados a su puesta en valor, en colaboración con las administraciones competentes.
  - f) Integrar las edificaciones tradicionales y/o singulares existentes en los distintos planeamientos municipales, mediante la elaboración previa de un catálogo municipal, así como incorporar la regulación de las condiciones urbanísticas que garanticen su rehabilitación y la renovación de usos, así como los materiales de construcción permitidos y las soluciones relativas a los servicios urbanísticos.
  - g) Elaborar un plan que aborde, a escala del A.F. de Donostialdea, la conservación, mejora, puesta en valor y difusión de elementos del patrimonio industrial ligados a la historia reciente del Área Funcional.
  - h) Los elementos y caminos que es necesario conservar y mantener y en los que serán de aplicación estas determinaciones son:

EGINBIDEA: Jasola gera dadiñ dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Beherea) Eremu Funzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldatketaren expedienteari dagokioia, (aldaketa paisaiaren zehaztapenean buruzketa da). Espedientea hori Lurralde Plangintza, Etxebizka eta Garraioetako salburuarren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen bethik onetspena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IONACIO DE LA PUERTA BUEDA



## CORREDORES

### CO.1 CORREDOR DEL BAJO ORIA

*GR-34*

*Iglesia de San Salvador (Usurbil).*

*Palacio Atxega (Usurbil).*

*Viaducto de Lasarte (Lasarte-Oria), Ferrocarril de Plazaola.*

### CO.2 CORREDOR ANDOAIN-URNIETA

*Camino de Santiago (recorrido interior)*

*Ermita de Santa Leocadia (Urnieta).*

*Ferrocarril y vía verde de Plazaola (Leitzaran, GR-121).*

*Fuerte de Larganda (Urnieta).*

*Iglesia de San Miguel (Urnieta).*

### CO.3 CORREDOR DEL BAJO URUMEA

*Camino de Santiago (recorrido interior)*

*Ermita de Nuestra Señora de Zikuñaga. (Hernani).*

### CO.4 CORREDOR DE OARSOALDEA

*PR-GI 1005 Erreneri.*

*Vía Verde de Arditurri*

### CO.5 CORREDOR Y ÁREA URBANA DE IRUN

*Camino de Santiago (recorrido costa), Camino de Santiago (recorrido interior), Puente de Santiago sobre el Bidasoa.*

*Casa Torre Alatrista. (Irún), Castillo Gazteluzar (Irún), Palacio de Urdanibia. (Irún).*

*Ermita de Santa Elena (Irún), Iglesia de Nuestra Señora del Juncal (Irún).*

*Fuerte Gaigain, Torreón de Pica y Torre de telegrafía óptica de Irún. (Irún).*

*GR 11., GR121 Ugaldetxo.*

*Vía verde del Bidasoa.*

## ALINEACIONES COSTERAS

### AC.1 MENDIZORROTZ (COSTA DE IGELDO)

*Camino de Santiago (recorrido costa).*

*Fuerte Mendizorrotz. (Donostia / San Sebastián).*

*Funicular del Monte Igeldo. (Donostia / San Sebastián).*

*GR-121 (Vuelta a Gipuzkoa).*

*Torreón del Monte Igeldo. (Donostia / San Sebastián).*

### AC.2 MONTES MENDIZORROTZ-BORDATXO

*Camino de Santiago (recorrido costa).*

*Ermita del Ángel de La Guarda. (Donostia / San Sebastián).*

*GR-121 (Vuelta a Gipuzkoa).*

*GR-34.*

### AC.3 MONTES JAIZKIBEL-ULIA (COSTA)

EGINBIDEA: Jasola gera dadien dokumentu hau Donostialdea (Donostialdea-Bidasoa Behere) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketen eredimenterari dagokioa. (aldaketa: paisaiaren zentroa eta buruazketa da). Espediente hori Lurralde Plangintza, Elkartekoak eta Garrantzoko salburuearen, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jasoa zuen behin betiko onespaina.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRU-GENDARREN ZUENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

*Albaola (Factoría marítima vasca). (Pasaia).*  
*Camino de Santiago (recorrido costa)*  
*Castillo de San Telmo. (Hondarribia).*  
*Castillo de Santa Isabel. (Pasaia).*  
*Ermita de San Telmo (Hondarribia).*  
*Ermita de Santa Bárbara. (Hondarribia).*  
*Faro de Higer. (Hondarribia).*  
*Faro de la Plata (Pasai San Pedro)*  
*Faro de Senokozulua. (Pasaia).*  
*Fuerte Arroka Haundieta. (Pasaia).*  
*Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe (Hondarribia).*  
*GR 121 E21.*  
*Mirador de Peña del Rey (Monte Ulía). (Donostia / San Sebastián).*  
*Punta de Las Cruces. (Pasaia).*  
*Talaia bocana de Pasaia.*  
*Torreones del Jaizkibel. (Hondarribia y Pasaia).*  
*Torre Txangaxi. (Pasaia).*  
*Yacimiento al aire libre de Faro de Higer. (Hondarribia).*  
*Yacimiento al aire libre de Guadalupe. (Hondarribia).*  
*Fuerte del Almirante. (Pasaia).*

#### AC.4 MONTES JAIZKIBEL-ULIA (INTERIOR)

*Camino de Santiago (recorrido costa)*  
*Ermita de Santa Bárbara y cruces del Calvario. (Hondarribia).*  
*Parador de Santa Bárbara (ruinas) . (Hondarribia).*  
*Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe. (Hondarribia).*  
*Fuerte de Guadalupe. (Hondarribia).*  
*Fuerte San Enrique. (Hondarribia).*  
*GR-121 (Vuelta a Gipuzkoa).*  
*Mirador de Peña del Rey (Monte Ulía) (Donostia / San Sebastián)*  
*Torreones del Jaizkibel. (Hondarribia y Pasaia).*

### BAHÍAS Y ÁREAS URBANAS DEL LITORAL

#### BU.1 BAHÍA DE DONOSTIA

*Camino de Santiago (recorrido costa).*  
*Castillo de Urgull. (Donostia -San Sebastián).*  
*Catedral del Buen Pastor. (Donostia -San Sebastián).*  
*Ermita de Santa Clara. (Donostia -San Sebastián).*  
*Funicular del Monte Igeldo. (Donostia -San Sebastián).*  
*GR-121 (Vuelta a Gipuzkoa).*  
*GR-34.*  
*Palacio Real de Miramar. (Donostia -San Sebastián).*  
*Paseo Nuevo. (Donostia -San Sebastián).*  
*Peine de los vientos (Donostia -San Sebastián).*  
*Puente del Kursaal. (Donostia -San Sebastián).*  
*Puerto de Donostia.*  
*Torre de telegrafía óptica de Donostia / San Sebastián.*  
*Urgull. (Donostia -San Sebastián).*

#### BU.2 CINTURÓN PERIFÉRICO DE DONOSTIA

*GR-121 (Vuelta a Gipuzkoa).*

**EGINBIDEA:** Jasotz gera dadien dokumentu hau  
Donostialdea (Donostia-Gipuzkoa-Behereko) Eremu  
Funtzionalaren Lurraldeko Plan Partzialaren aldaketa  
espaldetzen du, dia goikoak. Ez da zehaztapen  
bunuzkoak da. Espediente honi Lurralde  
Plangintza, Elxebizitzu eta Garraioetako sailburuaren  
2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretuan bidez, jaso  
zuen behin betikoa onetspaga.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente  
documento corresponde al expediente de Modificación  
del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de  
Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Biscaia),  
relativa a la modificación del desarrollo del mismo  
definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de  
septiembre, del Consejero de Planificación Territorial,  
Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA HIRIAGENDAREN ZUENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA



GR-34.

## BU.3 BAHÍA DE PASAIA

*Camino de Santiago (recorrido costa).**Convento de Ntra. Sra. de la Misericordia y el Buen Viaje.  
(Erreenteria).**Ermita de San Roque. (Pasaia).**Ermita de Santa Ana. (Pasaia).**Ferrería de Renteriola. (Erreenteria).**GR-121 (Vuelta a Gipuzkoa).**Iglesia de San Juan Bautista. (Pasaia).**Iglesia de San Pedro. (Pasaia).**Palacio de Villaviciosa. (Pasaia).**Restos de Fuerte. (Pasaia).**Torre de San Sebastián. (Pasaia).**Vía Verde de Arditurri.*

## BU.4 BAHÍA DE TXINGUDI

*GR-121 (Vuelta a Gipuzkoa).**Ermita de Saindua. (Hondarribia).**Ermita de Santa María Magdalena. (Hondarribia).*

## RELIEVES ALOMADOS DEL PRELITORAL

## PR.1 ESPACIOS PERIURBANOS ENTRE EL ORIA Y EL URUMEA

*Caserío Zabalaga (Chillidaleku). (Hernani).**Ermita de San Juan Bautista y San Sebastián de Oriamendi.  
(Donostia / San Sebastián).**Ermita de San Martín de Sastia. (Hernani).**GR-34.**Monte y fuerte de Oriamendi. (Donostia / San Sebastián).*PR.2 ESPACIOS PERIURBANOS ENTRE EL URUMEA Y EL OIARTZUN  
RELIEVES ALOMADOS DEL PRELITORAL*Fuerte de Ametzagaña. (Donostia / San Sebastián).**Parque recreativo Ametzagaña. (Donostia / San Sebastián).**PR-Gi 1005 Erreenteria.*

## RÍAS Y MARISMAS

## RM.1 RÍA Y MARISMAS DEL BIDASOA

*Camino de Santiago (recorrido costa).**Camino de Santiago (recorrido interior).**Plaiaundi (Irún).**Vía verde del Bidasoa.*

## RM.2 RÍA DEL ORIA

*Astillero Mapil (Usurbil)**Casa Torre de Urdaibai (Usurbil).**Caserío Sariaundi (Usurbil).**GR-34.*

**EGINBIDEA:** Jasola gera dadiñ dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Beherea) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldatketaren espedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zehaztapenean buruzkoa da). Espediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraiatetako saliburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretuaren bidez, jaso zuen behin betiko onetspena.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del pasaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IONACIO DE LA PUERTA BUEDA



## LADERAS Y VALLES DE PIEDEMONTE

### P.1 PIEDEMONTE DEL JAIZKIBEL

- Camino de Santiago (recorrido costa).*
- Ermita de Nuestra Señora de Gracia. (Hondarribia).*
- Ermita de Nuestra Señora de Monserrat. (Hondarribia).*
- Ermita de San Salvador de Agirre. (Oiartzun)*
- Ermita de Santiago. (Hondarribia).*
- Ermita de Santiago. (Lezo).*

### P.2 VALLE DE OIARTZUN

- Camino de Santiago (recorrido interior)*
- Casa Torre Azkue. (Oiartzun).*
- Casa Torre Larre. (Oiartzun).*
- Casa Torre Oiartzabal Haundi. (Oiartzun).*
- Casa Torre Pagoa. (Oiartzun).*
- Casa-Torre Aran. (Oiartzun).*
- Crómlech de Oianleku. Desde Altzibar (Oiartzun)*
- Ferrocarril de Artikutza*
- GR T2.*
- Iglesia de San Esteban. (Oiartzun).*
- Torre de Iturrioz(Oiartzun).*
- Vía Verde de Arditurri.*

## ELEVACIONES SECUNDARIAS

### ES.1 MONTES DE BURUNTZA-SANTA BÁRBARA

- Ermita de Santo Cristo de Azkorte. (Urnieta).*
- Ferrocarril de Plazaola*
- Fuerte de Santa Bárbara. (Hernani).*
- Poblado de Buruntza. (Andoain).*
- Torre de telegrafía óptica de Aitzbeltz (Línea Madrid-Irún).*
- (Andoain).*
- Viaducto de Lasarte.*

### ES.2 COLINAS DE GOIBURU

- Camino de Santiago (recorrido interior).*
- Ermita de San Esteban. (Usurbil).*
- Vía verde Plazaola (Lietzaran, GR-121).*

EGINBIDEA: Jasola gera dadin dokumentu hau Donostialdea (Donostialdea-Bidasoa Behere) Eremu Funtsoraren Lurraldeko Plan Partikulararen ariketaren expedienteari dagokionez, 2020ko urtarrilean zehaztapenei buruzko da. Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitzak eta Garraioetako sailburuaren 2020ko irailaren 22ko 154/2020 Dekretuan bidet, jaso zuen bethikoa onetspina.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostialdea-Bidasoa (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las demandas del parque, aprobado definitivamente - Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxaren 7a  
LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRAGENDOAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA  
JOAQUÍN DE LA PUERTA BIUEDA

### ES.3 MONTES DE SANTIAGOMENDI-SAN MARKO

- Camino de Santiago (recorrido interior)*
- Ermita de Santiagomendi. (Astigarraga).*
- Fuerte de San Marcos. (Errenerteria).*
- Fuerte de Txoritokieta. (Astigarraga).*
- Monte Aldura. Subida desde Listorreta (Rentería).*
- Parque de Lau Haizeta.*
- PR-Gi 1005 Errenerteri.*
- Yacimiento Al Aire Libre de Santiagomendi. (Astigarraga).*

### ES.4 MONTES Y VALLES DE URKABE-SAN MARTZIAL

- Camino de Santiago (recorrido interior).*

*Casa Torre de Aranzate. (Irún).  
 Casa Torre Ibarrola. (Irún).  
 Ermita de San Felipe y Santiago de Andravaque. (Oiartzun).  
 Ermita de San Marcial. (Irún).  
 Fortaleza de Beloaga. (Oiartzun).  
 GR 11.  
 GR-121 Ugaldetxo.  
 Subida al Castillo de Beloaga.*

## MONTAÑAS INTERIORES

### M.1 PEÑAS DE AIA

*Ferrocarril de Artikutza.  
 Fuerte de Pagogaña. (Irún).  
 Oianleku. (Oiartzun).*

### M.2 MONTES SEPTENTRIONALES DE PEÑAS DE AIA

*Crómlech de Oianleku. Desde Altzibar. (Oiartzun).  
 GR 11  
 GR T2.  
 GR-121 Ugaldetxo*

*Monte Aldura. Subida desde Listorreta (Rentería)  
 Vía Verde de Arditurri.*

*Coto Minero de Irugurutzeta (Irún).  
 Ermita de Ozendiyo. (Oiartzun).  
 Ferrocarril De Artikutza.  
 Minas de Arditurri. (Oiartzun).*

EGINBIDEA: Jasotia gera dadien dokumentu hau Donostialdea (Donostialdea-Bajo Bidasoa) Eremu Funtzionalaren Lurrakide Plan Partzialaren aitzeldearen espedientearei dagokioa (atxaketa paisaiaren zehatzapenei buruzkoa da). Espediente honi Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretuan bidez, jaso zuen behin betiko onrespresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), conforme a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente por Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

### M.3 MONTES DEL AÑARBE

*GR-121 Ugaldetxo*

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxaren 7a

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRI AGENDAREN ZUZENDARIA  
 EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

*[Firma]* *IGNACIO DE LA PUERTA RIBERA*

### M.4 MONTES DEL URUMEA

*GR-121 Ugaldetxo  
 Ermita de Santiago (Hernani).*

### M.5 MONTE ADARRA Y VALLE DE LEITZARAN

*Monte Adarra. Subida desde Besabi.  
 Vía verde Plazaola (Leitzaran, GR-121)*

### M.6 MONTE ANDATZA

*Casa Torre Urdaigaga. (Usurbil).  
 Ermita de San Esteban. (Usurbil).  
 GR-34.*

2. Mejorar, restaurar, y poner en valor el Patrimonio Cultural paisajísticamente relevante (P.M.1).

- a) Promover la mejora de la integración paisajística y el acondicionamiento de los diferentes elementos del patrimonio identificados en el Catálogo, que requieren de rehabilitación. Para dicha rehabilitación, que estará supeditada a los Departamentos competentes en la materia, se recomienda incorporar el criterio paisajístico en el acondicionamiento de su entorno próximo (espacios libres, accesos, vegetación, arbolado...), al objeto de reforzar su entorno visual y su



valor paisajístico. Es importante destacar la necesidad de reflejar la relación entre el bien y su entorno territorial, tanto en la protección del bien cultural como en la ordenación y programación de usos en el espacio que rodea a éste.

- b) Realizar estudios que indiquen la solución técnica para su estabilización, de manera que se frene el avance de su deterioro.
- c) Poner en valor, mediante la instalación de luz artificial indirecta, plantaciones de árboles y arbustos en las inmediaciones, y colocación de infraestructuras integradas.
- d) Los ámbitos que constituyen el patrimonio paisajísticamente relevante que es necesario mejorar o restaurar, y poner en valor y en los que serán de aplicación estas determinaciones de forma prioritaria son:

- *Fuerte Mendizorrotz. (Donostia / San Sebastián). (AC1 y AC2)*
- *Torreón del Monte Igeldo. (Donostia / San Sebastián). (AC1 y AC2)*
- *Bigarren Torrea. (Pasaia). (AC3)*
- *Caserío Londres. (Pasaia) (AC3)*
- *Castillo de Santa Isabel. (Pasaia). (AC3)*
- *Draga Jaizkibel. (Pasaia). (AC3)*
- *Faro de Higer. (Hondarribia). (AC3)*
- *Faro de La Plata. (Pasaia). (AC3)*
- *Faro de Senokozulua(AC3)*
- *Fuerte del Almirante. (Pasaia). (AC3)*
- *Talaia bocana de Pasaia. (AC3)*
- *Torreones del Jaizkibel. (Hondarribia y Pasaia). (AC3 y AC4)*
- *Torre Txangaxi. (Pasaia). (AC3)*
- *Torre de telegrafía óptica de Donostia / San Sebastián.(BU1)*
- *Iglesia de Santa María (Donostia / San Sebastián) (BU1)*
- *Iglesia de San Vicente (Donostia / San Sebastián) (BU1)*
- *Museo de San Telmo (Donostia / San Sebastián) (BU1)*
- *Torre de Iturriotz (Oriñon).(P2)*
- *Fuerte de Santa Bárbara. (Hernani).( ES1)*
- *Torre de telegrafía óptica de Aitzbeltz (Línea Madrid-Irún). (Andoain). (ES1)*
- *Torreón de Endarlaza. (Irún).(M1)*
- *Hornos Irugurutzeta. (Irún). (M2)*

EGINBIDEA: Jastea gera dakin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Beherea) Eremu Funtzionalaren Lurrakide Plan Partzialaren aldatzearen esparruan egin dagoikola. (adaketa paisaiaren zehaztekoan bideratzen da. Espazio hori mugikorreko Plangintza, Eltxebizka eta Guneetako sailburuak, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretuaren bidez, jaso zuen behin betiko onepsena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente -Decreto 154/2020, de 22 de septiembre del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRAKIDE PLANGINTZAREN ETA, HIRLAGENDAREN ZUZENDARIA

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

  
IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

## Artículo 12. Determinaciones relativas a los Paisajes naturales.

1. Conservar los recursos fisiográficos. (N.C.1).
  - a) Minimizar el impacto de antenas emisoras y de repetición de señales inalámbricas sobre las cuencas visuales, fondos o hitos emblemáticos. Para ello, si fuera posible, se favorecerá la compactación de las mismas o su localización fuera de las líneas de cresta. Asegurar, asimismo, el tratamiento estético de las antenas y edificios de control para su mejor integración en los fondos visuales.
  - b) Prohibir las plantaciones forestales en las cimas de montes singulares.

- c) Los montes, cimas y cordales sobresalientes, y otros elementos fisiográficos y geológicos que se considera prioritario conservar y en los que serán de aplicación estas determinaciones se encuentran grafiados en el plano "Objetivos de Calidad Paisajística I"
2. Conservar las formaciones arbóreas autóctonas no recayentes en el ámbito de "Agrupaciones Urbanas y Periurbano" del PTP (N.C.2)
- Preservar las masas arbóreas autóctonas presentes en el A.F de alteraciones humanas que impliquen un cambio en la naturalidad o en su calidad del paisaje.
  - Fomentar la conservación de los bosquetes de vegetación natural localizados en corredores y espacios periurbanos.
  - Las formaciones arbóreas autóctonas que es necesario conservar y en las que serán de aplicación estas determinaciones con carácter prioritario se encuentran grafiados en el plano "Objetivos de Calidad Paisajística I".
3. Conservar el paisaje de las principales láminas de agua y su vegetación asociada (N.C.3)
- Fomentar el cumplimiento de los criterios de protección en los instrumentos urbanísticos.
  - En caso de que no existan, establecer medidas de protección en el Planeamiento de los cursos fluviales, embalses y charcas y su área de influencia inmediata, por su interés como conectores ecológicos y su valor paisajístico.
  - Incorporar medidas de integración paisajística en las obras públicas que afecten o atraviesen tramos fluviales.
  - Preservar las riberas, vegetación natural en las márgenes de los ríos y arroyos, de alteraciones humanas que impliquen un cambio en la naturalidad o en su calidad del paisaje.
  - Favorecer la reserva de espacios libres de transición entre las riberas y los nuevos desarrollos urbanísticos.
  - Las principales láminas de agua y su vegetación asociada en las que es necesario conservar el paisaje y en las que serán de aplicación estas determinaciones son:
    - *Charca de Santa Bárbara. (Hernani).CO.2 y ES.1*
    - *Estuario y marismas del Bidasoa. CO.5 y RM.1*
    - *Marismas de la ría del Oria.AC.2 y M.6*
    - *Ría del Urumea.BU.1 y BU.2*
    - *Ría de Pasaia.BU.3*
    - *Estuario y desembocadura del Bidasoa. BU.4*
    - *Humedal de Atsobakar. (Lasarte-Oria).PR.1*
    - *Marismas de la ría del Oria: Ribera de Aguinaga, Itzao y Saria.RM.2*
    - *Balsa de Landarbaso (Donostia / San Sebastián).M.2*
    - *Charca de Malbazar (Erreenteria, Hernani).M.2 y M.3*
    - *Embalse de Añarbe (Erreenteria, Oiartzun).M.3*
4. Conservar paisajes costeros sobresalientes (N.C.4).

EGINBIDEA: Jasotza gera dadin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Behereko) Eremu Funtzionalaren Lurraldeko Plan Partzialaren aldaketaaren espedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zorzkizpenen bultzatua da). Espediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA



- a) Proteger el paisaje litoral atendiendo a su especificidad, preservando los elementos singulares (playas, acantilados, cabos y promontorios, etc.), limitando la implantación de elementos o actividades no propios del lugar.
- b) Fomentar la protección y mejora del paisaje en el entorno de las playas, ordenando los usos y actividades, evitando la presencia de elementos con impacto visual negativo (antenas, publicidad, nuevas construcciones aisladas, edificios e instalaciones en mal estado, etc.) y cuidando especialmente el diseño y mantenimiento del espacio público próximo.
- c) Favorecer la dinámica natural de las playas que están en contacto con espacios naturales, protegiendo los paisajes resultantes (paisajes dunares...) de la urbanización y las infraestructuras.
- d) Los paisajes costeros sobresalientes que es necesario conservar y en los que serán de aplicación estas determinaciones son:
  - *Acantilados de Donostia a Orio y playa de Agiti. AC.1*
  - *Bahía de Donostia-La Concha. AC.1*
  - *Acantilados de Jaizkibel. Hondarribia, Pasaia. AC.3*
  - *Acantilados de Ulia, entre Donostia y Pasaia. AC.3*
  - *Acantilados y bocana de la ría de Pasaia. AC.3*
  - *Bahía de Donostia-Zurriola. AC.3 y BU.1*
  - *Bahía de Txingudi. AC.3 y BU.4*
  - *Barrancos del Jaizkibel. AC.3*
  - *Bahía de Donostia-La Concha. BU.1*
  - *Zona costera de Hondarribia. BU.4*

## 5. Conservar los árboles singulares. (N.C.5)

- a) Elaborar Catálogos de Árboles Singulares a escala municipal y del Área Funcional.
- b) Difundir la historia y valores de estos árboles a través de señalética, folletos e inclusión en el programa educativo de los escolares.
- c) Establecer medidas de protección en las ordenanzas municipales.
- d) Los árboles singulares que es necesario conservar y en las que serán de aplicación estas determinaciones son:
  - *Ginkgo de Hernani. (CO.3)*
  - *Pino radiata del parque de Nere Borda. (Hernani). (CO.3)*
  - *Encina de Berio. (BU.2)*
  - *Pinos piñoneros aparaosolados de Teresategi. (Lasarte-Oria). (PR.1)*

## 6. Restaurar y mejorar el paisaje natural. (N. R. 1).

- a) Fomentar la restauración de la vegetación autóctona de aquellos ámbitos del litoral en los que se haya perdido la cubierta vegetal original.
- b) Promover Planes de restauración de riberas y marismas. Restaurar los bosques de ribera, en los tramos de río donde se encuentren degradados y no soporten presiones socioeconómicas que lo impidan. Fomentar la plantación de especies arbóreas típicas de ribera.

EGINDIENAK: Jastia gera dadien dokumentu hau Donostialdea (Donostia-Bidasoa Behereak) Eremu Funzionalaren Lurraldeko Plan Partikularreko aldizkarenean expedientean -dagokionean- bidaltzea, paisamendu zehaztzean buruzkoak da. Expediente honen Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako salburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekreturearen bidez, jaso zuen behin betiko onenpea.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia y San Sebastián (Donostia-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a  
Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRLAGENDAREN ZUENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BIADA



- c) Naturalizar en lo posible los cauces, incluyendo en función de su viabilidad técnicas de bioingeniería.
- d) Recuperar la calidad ecológica de sus aguas
- e) Integrar paisajísticamente los impactos visuales causados por las infraestructuras grises en el cauce.
  - El planeamiento urbanístico, habrá de tratar cuidadosamente los frentes urbanos fluviales para destacar su carácter y potenciar el valor paisajístico de los mismos.
  - El planeamiento urbanístico concentrará en estos corredores fluviales y su entorno de manera preferente los suelos de cesión para espacios libres.
- f) Valorar la viabilidad de la recuperación de los cauces fluviales cubiertos y su integración en el entorno.
- g) Establecer una estrategia de eliminación de especies de vegetación alóctona en toda el área funcional, especialmente en las riberas.
- h) Los paisajes naturales, actualmente degradados o que es necesario restaurar y en las que serán de aplicación estas determinaciones son preferentemente los de elevada visibilidad.

### **Artículo 13. Aplicación y desarrollo de las Determinaciones del Paisaje.**

Las Determinaciones del Paisaje se desarrollarán mediante los instrumentos de planificación territorial y urbanísticos previstos.

### **Anexo a las Normas de Ordenación.**

La cartografía de la presente modificación, contenida en el siguiente apartado “3.- Planos”, se puede encontrar en la url: <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/planificacion-territorial-urbanismo-regeneracion-urbana/>

EGINBIDEA: Jasola gera dadin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Beherrea) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren expedienteari dagokiola, (aldaketa paisaiaren zoritzapenean bideratua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

### 3. PLANOS.

1. “Unidades de Paisaje”
2. “Objetivos de Calidad Paisajística I” y “Objetivos de Calidad Paisajística II”.
3. “Áreas de Especial Interés Paisajístico”

EGINBIDEA: Jasota gera dadin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Behereak) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren expedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zorrozterapen bultzarkoa da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

EGINBIDEA: Jasota gera dadin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Behereak) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren expedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zortzizapen bultzatua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021



## I. Mapa de Unidades de Paisaje.

EGINBIDEA: Jasota gera dадin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Behereak) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren espedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zoritzapenean bideratua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garroietako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA



## II. Mapas de Objetivos de Calidad Paisajística (1 Y 2)

EGINBIDEA: Jasota gera dadin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Behereak) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren expedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zoritzapenean bideratua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garroietako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

**EGINBIDEA:** Jasola gera dadin dokumentu hau Donostia (Donostialde-Bidasoa Behere) Eremu Funtzionalaren Lurraldeko Plan Partzialaren aldaketa eragilearen eta dagozkien (aldaketa paisaiaren zehazpenaren buruzkoak da). Espedientzia hori Lurralde Plangintza, Eltxebizitza eta Garraioetako salibunaren, 2020ko irailaren 22ko, 14/2020 Dekretuan bidez, jaso zuten behin betiko onenesena.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bejo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

eiz, 2021eko martxoaren 7a  Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo

— 1 —

EGINBIDEA: Jasota gera dadin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Behereak) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren expedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zortzizapen bultzatua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021



### III. Mapa de Áreas de Especial Interés Paisajístico.

EGINBIDEA: Jasota gera dадin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Beherea) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren expedienteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zoritzapenean bideratua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garroietako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespeta.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA



## 4. NORMATIVA SECTORIAL

Los instrumentos de aplicación y desarrollo de la Modificación del Plan Territorial Parcial deberán respetar lo establecido en la normativa sectorial específica siguiente.

1.- En materia de Costas, las actuaciones que se deriven del desarrollo de las determinaciones contenidas en la presente modificación del PTP deberán remitirse a lo establecido en el artículo 4 de las Normas de Ordenación del PTP aprobado definitivamente.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en los documentos de ordenación urbanística que se desarrollen deberán representarse tanto las líneas de deslinde del dominio público marítimo-terrestre como sus servidumbres legales, definidas conforme a lo regulado en el artículo 227.4 a) del Reglamento General de Costas (RGC).

2.- En materia de ríos y arroyos, se recogen las siguientes consideraciones de URA:

- a) Con carácter general, la franja de 5 metros correspondiente a la zona de servidumbre de protección de cauces deberá mantenerse libre al paso y exenta de obstáculos, sin que sobre la misma se realicen intervenciones de artificialización y de alteración del terreno natural y de la vegetación de ribera existente. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los retiros establecidos en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.
- b) Por lo que se refiere a la inundabilidad, se deberá atender a las limitaciones establecidas en el vigente Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental. Especialmente, en la zona de flujo preferente, deberá evitarse la realización de actuaciones que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe, así como aquellos usos que sean vulnerables frente a las avenidas.
- c) Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico, como en sus zonas de protección asociadas (servidumbres y policía), así como en la zona de servidumbre de protección de del dominio público marítimo-terrestre, además de los vertidos de aguas residuales a los terrenos y a los cauces públicos, y a las captaciones de aguas, tanto superficiales como subterráneas, requerirán de la previa autorización / concesión de la Administración competente.

3.- En materia agroforestal, las vinculaciones del Plan Territorial Sectorial Agroforestal afectarán al planeamiento municipal según lo indicado en el artículo 10 del citado PTS.

**EGINBIDEA:** Jasota gera dadin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Behereak) Eremu Funtzionalaren Lurraldeko Plan Partzialaren aldaketaren espelieteari dagokioa, (aldaketa paisaiaren zoritzapenean bideratua da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespena.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de marzo de 2021

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA



## 5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Tal y como se ha señalado en la parte expositiva, esta modificación de PTP contiene disposiciones normativas de carácter recomendatorio, con unos objetivos de calidad paisajística que serán principios inspiradores del planeamiento urbanístico y territorial sectorial, y unas áreas de interés paisajístico sobre las que se recomienda la elaboración de Planes de Acción del Paisaje.

Por lo tanto, dado el contenido del expediente cabe señalar que no procede la elaboración de un estudio económico-financiero ni programa de actuación para la presente modificación de Plan Territorial, teniendo en cuenta que son unas determinaciones de carácter recomendatorio, y que por lo tanto no llevan implícita una definición de inversiones ni una programación temporal.

EGINBIDEA: Jasola gera dадin dokumentu hau Donostialdeko (Donostialdea-Bidasoa Beherrea) Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren aldaketaren espedienteari dagokiola, (aldaketa paisaiaren zorzetapen bultzarko da). Expediente hori Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraioetako sailburuaren, 2020ko irailaren 22ko, 154/2020 Dekretutaren bidez, jaso zuen behin betiko onrespena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), relativa a las determinaciones del paisaje, aprobado definitivamente. Decreto 154/2020, de 22 de septiembre, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria- Gasteiz, 2021eko martxoaren 7a

LURRALDE PLANGINTZAREN ETA, HIRIAGENDAREN ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA

Vitoria- Gasteiz, 7 de marzo de 2021

IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA